

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

<p>AÑO LX — Nº 8.292</p> <p>EDICION DE 40 PAGINAS</p> <p>APARECE LOS DIAS HABLES</p>	<p>Salta, 24 de abril de 1969</p>	<p>Correo Argentino SALTA</p>	<p>TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805</p> <p>Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 962.823</p>
<p>HORARIO</p> <p>Para la publicación de avisos en el</p> <p>BOLETIN OFICIAL</p> <p>Regirá el siguiente horario:</p> <p>LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas</p>	<p>Ing. HUGO ALBERTO ROVALETTI Gobernador</p> <p>Dr. JULIO DIAZ VILLALBA M. de Gobierno, J., I. P. y del T.</p> <p>Ingeniero Industrial RICARDO M. ESCUDERO GORRITI M. de Economía, F. y O. Públicas</p> <p>Dr. CARLOS ALBERTO ALVARADO Ministro de Bienestar Social</p>	<p>Dirección y Administración:</p> <p>ZUVIRIA 536</p> <p>TELEFONO Nº 14780</p> <p>Néstor López Director Interino</p>	

Art. 2º — Las leyes, decretos y demás actos emanados del gobierno de la Provincia, tendrán autenticidad y vigor desde su publicación en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo que dispone el art. 2º del Código Civil (Ley Nº 4200).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un fun-

cionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63. modificatorio del Decreto 8911/57
Decreto Nº 1426/68

Para la publicación de **BALANCES DE SOCIEDADES** se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a **IMPRESA DE LA PROVINCIA** para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por **DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL** (\$ 10.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$	20.—
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..		30.—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..		50.—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 ..		80.—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..		120.—
Número atrasado de más de 10 años ..		150.—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 600.—	Semestral	\$ 1.400.—
Trimestral	„ 900.—	Anual	„ 2.700.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 80.00 (Ochenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 100.- (Cien pesos) por centímetro utilizado y por columnas.

Todo aviso por un sólo día y de composición corrida, será de \$ 6.00 (Seis pesos).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de \$ 400.00 (Cuatrocientos pesos).

Los avisos de forma alternada se recargarán la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	10 días	Excedente	20 días	Excedente	30 días	Excedente
	Hasta		Hasta		Hasta	
Sucesorios	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	2.700.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	2.300.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Otros Remates	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Edictos de Minas	2.200.—	120.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales		9.— (la palabra)				
Balances	1.200.—	70.— cm.	2.400.—	150.— cm.	3.300.—	230.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	1.400.—	90.— cm.	2.800.—	120.— cm.	5.400.—	180.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

Pág. Nº

Ley	Fecha de promulg.		
Nº 42290	21-4-69	— Fijanse para la percepción de impuestos, tasas, etc., del Código Fiscal, montos y alícuotas	1790

DECRETOS

M. de Economía Nº 4292	del 14-4-69	— Anúlase la Lic. Pública Nº 46 y autorizase a adq. una máquina de contabilidad Audit. por \$ 1.278.800	1798
„ „ „ „ 4293	„ „	— Prorrógase por tres meses el contrato de locación de servicios con el señor José Ismael Gómez ..	1799
„ „ „ „ 4294	„ „	— Prorrógase por doce meses más el contrato de locación de servicios con el Cont. Alberto Juan Lukszan	1799
„ „ „ „ 4295	„ „	— Incorpórase al Presupuesto General de Gastos, Anexo B, Item 1, Principal 6, Secc. 4, la suma de \$ 26.163.477	1799
„ „ „ „ 4296	„ „	— Aféctase la suma de \$ 15.625.000 de lo que recauda la Direc. de Rentas, hasta cubrir la suma de \$ 125.000.000	1800
„ „ „ „ 4297	„ „	— Apruébase la Carta de Compromiso suscripta con el Centro Interamericano de Capacitación en Administr. Pública - Proyecto 214 de la Organización de Estados Americanos	1800

	Pág. N°
M. de Economía N° 4298 del 14-4-69 — Fíjase una sobreasignación mensual a personal del Minist. de Economía	1801
” ” ” ” 4299 ” ” — Apruébanse contratos suscriptos por Direc. de Viviendas con el Personal	1801
” ” ” ” 4300 ” ” — Déjase sin efecto adjudicación de lotes fiscales en Sec. O, Frac. IV, Circunscripción Ira. del Dpto. Capital	1802
” ” ” ” 4301 ” ” — Acéptase donación efectuada por la Unión Inmobiliaria del Norte S.A.	1803
” ” ” ” 4302 ” ” — Apruébase legajo técnico de Obra de A.G.A.S. N° A-34/68 - Red Agua Cte. de Gral. Güemes	1803
” ” ” ” 4303 ” ” — Insístese en el cumplimiento de las Resoluciones Nros. 342, 345, 358, 360, 361, 366 y 382/68 del Minist. de Economía	1803
” ” ” ” 4304 ” ” — Déjase cesante al señor Waldo Fabián	1804
” ” ” ” 4305 ” ” — Apruébase la Resol. N° 51 de Direc. de Viviendas de la Pcia.	1804
” ” ” ” 4306 ” ” — Por Contaduría de la Pcia. liquidase a Direc. de Viviendas \$ 1.788.801, a favor del Ing. Vicente Moncho	1804
” ” ” ” 4307 ” ” — Apruébase legajo técnico de la Obra de Direc. de Viviendas - Refección 44 viviendas en Barrio San José - Capital	1805
” ” ” ” 4308 ” ” — Los organismos de la Administ. Pública ejecutores de obras públicas, incluirán en sus presupuestos los gastos de inspección y dirección	1805
” ” ” ” 4309 ” ” — Acéptase renuncia del señor Ramón Sergio Díaz	1805
” ” ” ” 4310 ” ” — Amplíase en \$ 200.000 el crédito individual acordado a los afiliados al Sindicato de Obreros Azucareros del Ing. San Martín del Tabacal ...	1806

EDICTO DE MINA

N° 33384 — S/p.: Alberto J. Harrison	1806
--	------

EDICTO CITATORIO

N° 33560 — Solic. p/Ramón Tuma. Expte. N° 1698-T-68	1806
---	------

LICITACION PUBLICA

N° 33569 — Establecimiento Azufrero Salta N° 7/69	1807
N° 33561 — Direc. Gral. de Compras y Suministros. N° 5	1807
N° 33490 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales. Lic. Pública N° 60/745	1807
N° 33424 — Inst. Nac. de Salud Mental. Lic. C1 N° 14/69	1807

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

N° 33557 — Federico Gerardo Gottling	1808
N° 33552 — Fernando Piorno	1808
N° 33549 — Elsa Elena Zigarán	1808
N° 33547 — Ricardo Juárez Gutuez	1808
N° 33526 — Elías Orellana	1808
N° 33522 — Rosa Dimarco de Amerisse y Biagio Osvaldo Amerisse	1808
N° 33517 — María Majul Yazlle de Rajal	1808
N° 33504 — Tempel Wally Krenkel Vda. de o Mary Wally Krenkel Vda. de	1808
N° 33493 — Teodosio Domingo	1808
N° 33463 — Leandro Dorado	1808
N° 33444 — Manuel Demetrio Avendaño	1808
N° 33438 — Marina Federica Cuéllar de Saravia	1808
N° 33429 — Simón López	1809
N° 33428 — Máximo Rufino Bravo	1809
N° 33426 — Rufino Bartolomé	1809
N° 33423 — Adolfo Nemesio Estupiñán o Estopiñán	1809
N° 33412 — De Dña. Juana Mercedes Delgado Pérez	1809
N° 33407 — Del señor Angel Salinas	1809
N° 33406 — De Dña. Delicia Gómez de Barrero	1809

	Pág. Nº
Nº 33405 — De Dn. Víctor Gallardo	1809
Nº 33403 — De Dn. Pedro Cayo	1809
Nº 33402 — De Dn. Ernesto Joaquín Day	1809
Nº 33401 — De Dn. Antonio Ignacio Zambonini Davies	1809
Nº 33399 — De Dña. Baba Singh	1809

REMATE JUDICIAL

Nº 33568 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Veinovich, Savo vs. Borquez, Alberto IV.	1810
Nº 33567 — Por Efraín Racioppi. Juicio: La Esmeralda S.R.L. vs. Ara Publicidad	1810
Nº 33566 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Frigorífico Rafaela S.A. vs. Pons y Nasser ..	1810
Nº 33565 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Ernesto C. Bessone vs. Rafael A. Suboch	1810
Nº 33564 — Por Raúl Racioppi. Juicio: La Confianza Cía. Arg. de Seguros S.A. vs. Gri- fasi, Francisco	1810
Nº 33563 — Por Raúl Racioppi. Juicio: La Confianza Cía. Arg. de Seguros S.A. vs. Du- chenne, Marcel Francois	1810
Nº 33562 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Angélica P. de Gros vs. Isao Morimoto	1810
Nº 33556 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: López, Leonardo vs. Ponce, Adrián A.	1811
Nº 33555 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Lerma S.A.C.I.F.I.M.A. vs. Ruiz, Nélida Sosa de y otro	1811
Nº 33554 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Lerma S.A.C.I.F.I.M.A. vs. Gó- mez, Raúl	1811
Nº 33546 — Por Efraín Racioppi. Juicio: T.S.A. vs. Sandoval María A. Rueda de y otros	1811
Nº 33545 — Por Efraín Racioppi. Juicio: N.S.A. vs. Herrera Alberto y otro	1811
Nº 33544 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Novel S.A. vs. Máximo Román Jiménez y otro	1811
Nº 33543 — Por Efraín Racioppi. Juicio: N.S.A. vs. Choque Garnica Eduardo	1812
Nº 33542 — Por Efraín Racioppi. Juicio: S.J.D. vs. Espinosa Eugenio E.	1812
Nº 33541 — Por Efraín Racioppi. Juicio: N.S.A. vs. Modesto Guanica y otra	1812
Nº 33540 — Por Efraín Racioppi. Juicio: N.S.A. vs. Vilte Nicolás y otro	1812
Nº 33539 — Por Efraín Racioppi. Juicio: T.S.A. vs. Dionisio Arjona	1812
Nº 33538 — Por Efraín Racioppi. Juicio: N.S.A. vs. Juárez Carranza Yolanda (F. y otro	1812
Nº 33537 — Por Efraín Racioppi. Juicio: N.S.A. vs. Nieto Juan Carlos y otro	1812
Nº 33536 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Banco Cooperativo del Norte Ltda. vs. Ianello Lo- renzo y otro	1812
Nº 33535 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Inst. de Informaciones Com. de Salta vs. Olga Cruz de Abraham	1812
Nº 33533 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Eduardo P. Boyadjian y Cía. S.R.L. vs. Tula Ma- rio Sergio	1813
Nº 33530 — Por Andrés Ilvento. Juicio: Banco Provincial de Salta vs. R. M. C.	1813
Nº 33524 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Lima Otilia Domínguez de vs. José Mario Cam- pero y Sra.	1813
Nº 33523 — Por Mario José Ruíz de los Llanos. Juicio: Morales Manuel vs. Medina Enri- que P.	1813
Nº 33521 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Gómez Ramón vs. Camacho Manuel	1813
Nº 33520 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Fratiani Luis vs. Ross Alberto	1813
Nº 33519 — Por Francisco Fermín Gallardo. Juicio: Inst. Informes Com. Salta vs. Elva Juana Cruz de Mascaro	1814
Nº 33518 — Por Francisco Fermín Gallardo. Juicio: Inst. Informes Com. Salta vs. Ramón Rosa Avila	1814
Nº 33514 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Castaño Carlos vs. Mingo Mario y otro	1814
Nº 33513 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Salazar Iván vs. Elías A. Dip	1814
Nº 33512 — Por Raúl Racioppi. Juicio: M.S.A. vs. Choque Juan G.	1814
Nº 33511 — Por Raúl Racioppi. Juicio: M.S.A. vs. Pereyra Juan Carlos	1814
Nº 33510 — Por Efraín Racioppi. Juicio: B.E. vs. Cristelli Atilio y otro	1815
Nº 33509 — Por Efraín Racioppi. Juicio: B.E. vs. Arroyo Fco. Cándido y otro	1815
Nº 33508 — Por Efraín Racioppi. Juicio: B.E. vs. Martínez Luiz Alejandro	1815
Nº 33506 — Por Raúl Racioppi. Juicio: M.S.A. vs. Olarte Francisco Dionisio y otro ..	1815
Nº 33505 — Por Justo C. Figueroa Cornejo. Juicio: Russo Josefa Ballato de vs. Sivila Flo- rencio y otro	1815
Nº 33501 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Figueroa María R. de vs. Olivera Margarita del C. Morales de	1815
Nº 33500 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Muñoz Raúl Argentino vs. Cruz Miguel A. y Esper Alfredo	1815
Nº 33484 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Solís Alipio c/García Puló Carlos	1816
Nº 33471 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Molinos Río de la Plata vs. José Pons y Cía. ..	1816
Nº 33470 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Ejec. Hipotecaria Decrossi L. Domingo y otro	1816
Nº 33436 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Vilca Wences vs. Curtiembres Gral. Güemes ..	1816
Nº 33435 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Abregú Evarista Burgos de vs. Pedro Cerezo y otro	1817
Nº 33388 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Moto Salta S.R.L. vs. Peñalva Oscar y otro ..	1817
Nº 33387 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Zuviria Juan Carlos vs. Ledesma M. Alberto ..	1817
Nº 33383 — Por Juan F. Castanié. Juicio: Katz Isaac Elías vs. Castaño Anastacio	1817

	Pág. Nº
Nº 33374 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Lima Otilia Domínguez de vs. Gerónimo Soriano y otro	1817
Nº 33370 — Por Juan Alfredo Martearena. Juicio: Nueva York Automotores vs. Escudero Gregorio Sacaría	1818
Nº 33369 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: U.L.M.M.F. de vs. Santoni Constantino	1818
Nº 33367 — Por Carlos R. Avellaneda. Juicio: Humberto P. Burgos vs. Vidal Caro Oscar	1818

POSESION TREINTAÑAL

Nº 33525 — S/p.: Pizetti Julio	1818
--------------------------------------	------

CONCURSO CIVIL

Nº 33363/33371 — Diez Sierra Mario y Clara Alicia Zorrilla de Diez Sierra	1818
---	------

CITACION A JUICIO

Nº 33448 — Ramona del Carmen Reynaga	1818
--	------

Sección COMERCIAL**AUMENTO DE CAPITAL**

Nº 33558 — Pedroso Hnos. y Cármona S.R.L.	1819
--	------

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 33466 — Rina Tejerina del Castillo a favor de Héctor Humberto Méndez	1819
---	------

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 33532 — S/p.: Fábrica de Carrocería Güemes S. Colec.	1819
Nº 33459 — Norte Hogar S. R. L.	1819

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 33439 — Kankly S. R. L.	1820
---------------------------------	------

AVISO COMERCIAL

Nº 33499 — Estación de Servicio - Cafayate	1820
--	------

EMISION DE ACCIONES

Nº 33492 — Michel Torino Hnos. S. A.	1820
---	------

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 33551 — Centro Cultural del Perpetuo Socorro. Para el día: 4-5-69	1820
Nº 33548 — Club de Caza y Pesca Gral. Martín M. de Güemes. Para el día: 6-5-69	1820
Nº 33529 — Club Sportivo San José. Para el día: 11-5-69	1821
Nº 33497 — Creditado S. A. Para el día: 3-5-69	1821
Nº 33494 — Empresa Constructora S. A. Para el día: 6-5-69	1821
Nº 33482 — Alpa S. A. I. C. Para el día 6-5-69	1821
Nº 33460 — Sulfatera S. A. M. I. C. Para el día 28-4-69	1822
Nº 33454 — Indusalta S. A. M. I. C. Para el día 30-4-69	1822
Nº 33450 — Horizontes S. A. Para el día 30 de abril de 1969	1822
Nº 33431 — Lanera Algodonera S. A. Para el día: 9-5-69	1822

Sección JURISPRUDENCIA**SENTENCIA**

Nº 33550 — Nº 1292 - C. Paz Letr. - Caldera vs. Marini	1823
--	------

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

LEY Nº 4290

Salta, 21 de abril de 1969.

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 95.100/68.

Visto la autorización conferida por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto Nº 1348 de fecha 21 de marzo de 1969 y atento a las facultades que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

**El Gobernador de la Provincia
sanciona y promulga con fuerza de**

LEY:

Artículo 1º — Fíjense, para la percepción de los impuestos, tasas y contribuciones establecidos en el Código Fiscal o leyes fiscales especiales de la Provincia, los montos y alícuotas que se establecen en la presente ley:

Impuesto Inmobiliario

Alícuotas:

Art. 2º — De acuerdo con lo dispuesto en el Título Primero del Libro Segundo del Código Fiscal, el Impuesto Inmobiliario deberá hacerse efectivo con arreglo a la siguiente escala:

Valuación	Impuesto	Mínimo
Hasta \$ 300.000	4 o/oo	\$ 1.000
De más de \$ 300.000 y hasta \$ 500.000	6 o/oo	\$ 2.000
De más de \$ 500.000	8 o/oo	\$ 4.000
Inmuebles rurales	4 o/oo	\$ 4.000

Fíjase en la suma de Un mil pesos moneda nacional (\$ 1.000 m/n.) el mínimo del impuesto que corresponde abonar de conformidad a lo dispuesto por el artículo 96, apartado 2º del Código Fiscal.

En los inmuebles rurales el impuesto se calculará sobre la valuación de la tierra libre de mejoras, y para el supuesto que no fuera posible determinar el valor de éstas se permitirá una deducción de hasta el 30% sobre la valuación fiscal.

Recargos

Art. 3º — El recargo a que se refiere el primer párrafo del artículo 99 del Código Fiscal, se aplicará de acuerdo con la siguiente escala:

1º) En la ciudad de Salta:

- a) Los inmuebles situados dentro del radio establecido por las calle 12 de Octubre, Avda. Uruguay, J. E. Uriburu, Ejército del Norte, Braille, Mariano Boedo, José Tobías, Cornejo Saravia, Hipólito Irigoyen, Pedro Pardo, Manuela G. de Tood, Vicario Toscano, Corrientes, Pellegrini, Rioja, Jujuy, Mendoza, Gorriti, San Martín, Cnel. Moltes, República de Siria, Leguizamón, Adolfo Güemes, Ameghino, Sarmiento.

Servicio que goza el inmueble:

Superficie edificada	Recargo
del 0% al 5%	10 veces el impuesto
de más del 5% al 10%	5 veces el impuesto

de más del 10% al 20% 2 veces el impuesto
de más del 20% sin recargo

- b) Inmuebles ubicados fuera del radio mencionado en el inciso anterior:

Superficie edificada Recargo

Con agua corriente y cloacas:

del 0% al 5% 8 veces el impuesto
de más del 5% al 10% 4 veces el impuesto
de más del 10% sin recargo

Con agua corriente:

del 0% al 5% 4 veces el impuesto
de más del 5% al 10% 2 veces el impuesto
de más del 10% sin recargo
Sin servicios: sin recargo

2º) En Orán, Tartagal, Metán, Gral. Güemes y Rosario de la Frontera:

del 0% al 2% 4 veces el impuesto
de más del 2% al 5% 2 veces el impuesto
del más del 5% sin recargo
Sin servicios sin recargo

Suspensión en la aplicación de los recargos:

La aplicación de los recargos establecidos en este artículo quedarán en suspenso si los propietarios de los inmuebles comprendidos en la citada disposición justifican ante la Dirección haber iniciado dentro de los seis primeros meses del año los trámites preliminares para la construcción, como ser: aprobación de planos y firma del contrato de construcción o haber obtenido de alguna institución de crédito un préstamo para tales fines. Si dichos trámites preliminares se hubieren iniciado con posterioridad la suspensión comenzará a regir a partir del año inmediato siguiente.

Si transcurridos seis meses desde tal justificación no se hubiesen iniciado y continuado los trabajos de construcción, se dejará sin efecto la suspensión de los recargos aplicándose éstos desde su vigencia, salvo que los propietarios justifiquen ante la Dirección que la mora producida no lo es imputable por negligencia o falta de actividad para impulsar las actuaciones, interpretándose estos hechos con carácter restrictivo. No será causal de justificación la falta de acuerdo de crédito por instituciones bancarias o hipotecarias.

Art. 4º — El recargo a que se refiere el tercer párrafo del artículo 99 del Código Fiscal será de cuatro (4) veces el impuesto para los inmuebles abandonados sin explotar y de dos (2) veces el impuesto para los insuficientemente explotados.

Art. 5º — Actualizanse los valores fiscales de los inmuebles rurales, en la proporción que resultare de multiplicar la valuación fiscal vigente al 31 de diciembre de 1968, por el coeficiente 2,1.

Art. 6º — Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar el revalúo general de inmuebles en todo el territorio de la Provincia, cuando así lo considere conveniente y en las condiciones establecidas en el art. 117 y sus modificaciones del Código Fiscal.

Impuesto a las Actividades Lucrativas

Art. 7º — De conformidad con lo dispuesto en el art. 131 del Código Fiscal fijase en el diez

por mil (10 o/oo) la alícuota general del impuesto a las Actividades Lucrativas.

Art. 8º — Por las actividades lucrativas que a continuación se enumeran, el impuesto se pagará de acuerdo con las siguientes alícuotas especiales:

1º) Del dos por mil (2 o/oo):

Revendedores de nafta, kerosene y demás combustibles líquidos y gaseosos;
Venta de billetes de loterías;
Venta de tómbola;
Taxista y transportistas con un solo vehículo.

2º) Del cinco por mil (5 o/oo):

Almacén y despensa al por menor de comestibles;
Verdulería y Frutería (venta al por menor de verduras, legumbres, hortalizas y frutas);
Carnicerías y mercaditos (venta al por menor de carnes, embutidos, Aves, Huevos, Verduras, etc.);
Panaderías con elaboración propia; matarifes y abastecedores; Fiambrerías. (Venta al por menor de fiambres, quesos, manteca, huevos, conservas, etc.);
Productos Lácteos y de granja (venta al por menor de leche, crema, quesos, huevos, manteca, miel, dulces y productos afines);
Fábrica de quesos, manteca, cremas, derivados y afines en la Provincia); Molinos y peladeros de arroz, maíz, trigo y cereales en general y los derivados de su molienda;
Venta de carbón y leña directamente al consumo; Establecimientos que industrialicen íntegramente el tabaco en la Provincia; Compra venta de hacienda;
Perforación mecánica para la extracción de agua;
Curtidurías, peladeros y secaderos de cueros y lavaderos de lana;

3º) Del siete por mil (7 o/oo):

Venta de comestibles de primera necesidad al por mayor.

4º) Del veinte por mil (20 o/oo):

Venta por mayor de bebidas gaseosas (excluyendo la soda);
Ferretería;
Comercialización de respuestos y accesorios para automotores;
Servicios de pompa fúnebre;
Fábrica de ataúdes;
Establecimientos que industrialicen materia prima por cuenta de terceros;
Casas dedicadas a la compra venta de automotores nuevos y/o usados, reacondicionados o no con excepción de los concesionarios oficiales inscriptos en empresas nacionales o radicados con el control del organismo pertinente, quienes pagarán la tasa básica;
Bancos;
Empresas financieras sujetas a la ley de bancos que efectúen préstamos de dinero;
Compañías de Créditos que emitan bonos para compra u otros instrumentos similares;
Compañías de ahorro y préstamos;
Salones de peinados y/o belleza;
Bombonerías;

Heladerías;
Agencia de turismo;
Locación de inmuebles para el comercio e industria.

5º) Del veinticuatro por mil (24 o/oo):

Venta al por menor de valijas y/o artículos de marroquinería; Venta de artículos de bazar, cerámica y/o enlozado, cristales y afines al por menor.
Comercialización de aparatos y/o artefactos eléctricos, mecánicos y/o a combustión (heladeras de todo tipo, lavarrropas, encerradoras, estufas de todo tipo, radios, televisores, grabadores, tocadiscos, combinados, etc. y los llamados para uso del hogar), con excepción de cocinas, calefones y planchas.
Comercialización de máquinas de escribir, calcular, sumar, registradoras, contabilidad, coser, tejer.

6º) Del treinta por mil (30 o/oo):

Bares, Peñas, Cafés, Bares lácteos, Confiterías, Rotiserías, Pizzerías, Fondas, Comedores, Casas de comidas, Restaurantes y similares sin discriminar rubros;
Joyerías y relojerías; venta de artículos suntuarios y venta de regalos;
Boutiques;
Casas de modas;
Venta de muebles de madera y/o metálicos en general;
Alfombras, tapices, cortinados y casas de decoración y/o amoblamiento; Venta de discos y grabaciones; instrumentos para artículos musicales; Pianos nuevos y/o usados; Casas de cambio y compraventa de títulos;
Venta de vino, cerveza, sidra y bebidas alcohólicas en general, envasadas, no destinadas al consumo en el local de venta al por menor;

7º) Del cuarenta por mil (40 o/oo):

Parques de atracciones con instalaciones o sin ellas de juegos mecánicos o de destreza; Cines, teatros, cinematógrafos;
Salones o pistas para bailes u otras diversiones públicas por las que se cobre derecho de entrada;
Servicios festivos;
Garages y/o guarderías y/o playas de estacionamientos de vehículos; Estudios fotográficos; Florerías;
Fraccionamiento de tierras. (Venta de lotes).

8º) Del setenta por mil (70 o/oo):

Comisiones, consignaciones, representaciones y en general toda otra actividad de intermediario que se ejercite percibiendo comisiones, bonificaciones u otra retribución análoga; Propaganda comercial por cuenta ajena;
Administración de inmuebles;
Intermediación en la compra venta de bienes muebles o inmuebles y en la colocación de dinero en hipoteca u otros préstamos;
Alquiler o subalquiler de películas cinematográficas;
Sub-locación de casas o habitaciones con muebles o sin ellas;
Propietarios que exploten directamente casas de inquilinato;

Locales o depósitos en que se acondicionen o almacenen muebles o mercaderías de propiedad de terceros; Prestamistas en general, con o sin hipoteca o prenda, no contempladas en otras disposiciones, aún cuando realicen un sólo préstamo; Compañías que emitan o coloquen títulos sorteables; Compañías financieras;

Venta de joyas, relojes, alhajas, suntuarios en general, sin negocio establecido.

9º) **Del ciento diez por mil (110 o/oo);**

Casas dedicadas a la compra-venta de ropas, muebles y útiles varios, usados, reacondicionados o no;

10º) **Del ciento treinta por mil (130 o/oo):**

La explotación de boites, confiterías nocturnas, wiskerías, con o sin espectáculos.

11º) **Del ciento sesenta por mil (160 o/oo):**

La explotación de casas amuebladas, hoteles por hora o sus similares.

12º) **Del doscientos diez por mil (210 o/oo):**

La explotación de cabarets.

Impuestos Mínimos

Art. 9º — Fijase en los importes que se indican a continuación el impuesto mínimo previsto por el artículo 136 del Código Fiscal:

1º) **De mil quinientos pesos moneda nacional (\$ 1.500 m/n.):**

Los vendedores ambulantes sin negocio establecido.

2º) **De tres mil pesos moneda nacional (\$ 3.000 m/n):**

Los kioscos de cigarrillos, golosinas y afines.

3º) **De siete mil pesos moneda nacional (\$ 7.000 m/n):**

Las actividades lucrativas en general, que no tengan un mínimo especial.

4º) **De cien mil pesos moneda nacional (\$ 100.000 m/n.):**

Las boites, confiterías nocturnas, wiskerías, con o sin espectáculo.

5º) **De doscientos mil pesos moneda nacional (\$ 200.000 m/n.):**

La explotación de casas amuebladas, hoteles por hora o sus similares y cabarets.

Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes

Art. 10. — El impuesto a la transmisión gratuita de bienes establecidos por el Título Tercero del Libro Segundo del Código Fiscal se hará efectivo de acuerdo a las siguientes alícuotas, no pudiendo exceder el tributo total resultante del treinta y tres por ciento (33%) del haber transmitido, salvo cuando se trate de casos comprendidos en el artículo 12 de la presente.

Art. 11. — Fijase en los incisos que se indican a continuación el monto máximo de las transmisiones que quedarán exentas del impuesto en virtud de lo dispuesto en el artículo 170 del Código Fiscal.

1º) **De ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, para los casos previstos por el inciso 7º del artículo citado.**

2º) **De ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, para los supuestos contemplados por el inciso 8º del mismo artículo.**

3º) **De doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional el monto máximo de la valuación del bien para que proceda la exención prevista en el inciso 10 del artículo mencionado.**

Art. 12. — Establécese en el cien por ciento (100%) el recargo por ausentismo fijado por el artículo, 169 del Código Fiscal; no pudiendo en ningún caso el tributo total resultante exceder del cincuenta por ciento 50% del haber transmitido.

E S C A L A

TRASMISION GRATUITA DE BIENES

ESCALA CORRESPONDIENTE AL ARTICULO 10 DE LA LEY IMPOSITIVA

Monto de la hijuela legado o donación		Padres, hijos cónyuges	% s/excedente límite inferior	Otros ascendientes y descendientes	% s/excedente límite inferior
Desde:	Hasta:	Cuota fija:		Cuota fija:	
0	150.000	—	—	—	—
150.000	250.000	—	3	—	5
250.000	500.000	3.000	5	5.000	7
500.000	1.000.000	15.500	7	22.500	9
1.000.000	2.000.000	50.500	10	67.500	12
2.000.000	3.000.000	150.500	12	187.500	14
3.000.000	5.000.000	270.500	14	327.500	16
5.000.000	10.000.000	550.500	16	647.500	18
10.000.000	20.000.000	1.350.500	18	1.547.500	22
De más de:					
20.000.000		3.150.500	20	3.747.500	27

Colaterales en segundo grado	% s/excedente límite inferior	Otros colaterales y extraños	Por % s/excedente límite inferior
Cuota fija:	—	Cuota fija	—
—	7	—	10
7.000	10	10.000	13
32.000	13	42.500	16
97.000	16	107.500	19
257.000	20	297.500	22
457.000	24	517.500	26
937.000	28	1.137.500	30
2.237.000	32	2.637.500	34
5.437.000	37	6.037.500	39

Impuesto de Sellos

Art. 13. — El impuesto de sellos establecido en el Título Cuarto del Libro Segundo del Código Fiscal, se hará efectivo de acuerdo con las alícuotas que se fijan en este Título.

Actos, Contratos y Operaciones.

Art. 14. — Los actos, contratos y operaciones a que se refiere este artículo pagarán un impuesto proporcional que para cada caso se determina a continuación. El impuesto mínimo será de quinientos pesos moneda nacional (\$ 500 m/n.) para los que se realicen por escritura pública.

1. **Del cinco por ciento (5%),** las adquisiciones de dominio como consecuencia de juicios informativos.
2. **Del diecisiete por mil (17 0/00)** las escrituras públicas por las que se constituya o prorrogue cualquier derecho real sobre inmueble o instrumento cualquier acto o contrato sobre los mismos, con excepción de los de locación y de hipoteca.
3. **Del doce por mil (12 0/00),** las escrituras públicas de constitución, prórroga, modificación y/o ampliación de hipoteca.
4. **Del siete por mil (7 0/00).**
 - a) Los contratos de compra venta de cosas muebles, semovientes, títulos, acciones, debentures y valores fiduciarios en general.
 - b) Las cesiones de derecho, de acciones y créditos;
 - c) Los contratos de permutas que no versan sobre inmuebles;
 - d) Los contratos de transferencia de negocios.
 - e) Los vales por dinero, billetes y pagarés;
 - f) Los contratos de emisión de debentures sin garantía o con garantía flotante;
 - g) Dación en pago de bienes muebles;
 - h) Las letras de cambio, los giros, y las órdenes de pago.
Las letras de cambio no a la orden a cargo de las cooperativas están gravadas conforme al artículo 22, inciso 7º;
 - i) Los contratos de locación o sub-locación, de bienes de cualquier naturaleza, de servicios y de obras;
 - j) Los contratos de rentas;
 - k) Los contratos de sociedades, sus ampliaciones y prórrogas;
 - l) Los contratos de disolución de sociedad;

- m) Los contratos que se caracterizan por ser de ejecución sucesivo;
- n) Los contratos que se refieren a la adquisición, modificación o transferencia de derechos sobre sepulcros y terrenos en los cementerios.
- ñ) Las transacciones de acciones litigiosas;
- o) Los instrumentos en que se documenten préstamos de dinero y los reconocimientos de deuda.
- p) La constitución de prendas y, en general, los instrumentos en que se consigne la obligación del otorgante de dar sumas de dinero, cuando no estén gravados por esta ley con un impuesto especial;
- q) Los fondos depositados en las cuentas particulares de sociedades comerciales que devenguen interés por ejercicio;
- r) Los embargos y/o inhibiciones voluntarios.

5. Del tres por mil (3 0/00):

- a) Las fianzas y las garantías como obligaciones accesorias;
- b) Por las transferencias o endosos de prendas.

6. Del uno por mil (1 0/00):

- a) Las escrituras públicas de cancelación total o parcial de cualquier derecho real y las escrituras de recibo de dinero;
- b) Los títulos de capitalización o de ahorros con derechos a beneficios obtenidos por medio de sorteos;
- c) Los bonos emitidos por las sociedades que realizan operaciones de ahorro depósitos con participación en sus beneficios y derechos a préstamos con garantía hipotecaria o sin ella y que deben ser integrados en su totalidad aun cuando no median sorteos o beneficios adicionales, sobre su valor nominal;
- d) Las escrituras públicas de cancelación de inhibiciones y/o embargos voluntarios;
- e) Los certificados que emiten las sociedades de ahorro o crédito recíproco para la vivienda familiar, sea cual fuera la índole de sus planes financieros.

7. Del medio por mil (½ 0/00):

Los giros bancarios, los cheques de plaza a plaza y todos los demás instrumentos y

procedimientos de contabilidad que impliquen transferencias de fondos con excepción de los débitos o créditos que efectúen entre sí las casas matrices y sucursales de un mismo banco o casas de comercio, con motivo de sus propias operaciones.

La imposición a los giros bancarios y cheques de plaza a plaza estará a cargo del tomador y en ningún caso será inferior a diez pesos moneda nacional. Quedan exceptuados del impuesto de este apartado los cheques que no circulen fuera de la plaza de su emisión.

Toda vez que de la aplicación del gravamen resultaren fracciones, las mismas se elevarán a un entero superior.

Operaciones de Seguros, Capitalización y Créditos Recíprocos

Art. 15. — Las operaciones de seguros, capitalización y créditos recíprocos estarán sujetas a los siguientes impuestos:

- a) Los contratos de seguros de cualquier naturaleza o pólizas que los establezcan, sus prórrogas y renovaciones convenidas en jurisdicción de la Provincia sobre bienes situados dentro de la misma, pagarán un impuesto del medio por ciento ($\frac{1}{2} \%$) a cargo del asegurado calculado sobre el monto de la prima convenida durante la vigencia total del contrato. Pagarán el mismo impuesto los contratos de seguros o las pólizas suscriptas fuera de la Provincia, que cubran bienes situados dentro de su jurisdicción o riesgos por accidentes de personas domiciliadas en la misma jurisdicción; Cuando el tiempo de duración sea incierto, el impuesto será abonado en ocasión del pago de cada una de las primas parciales;
- b) Los seguros sobre la vida contratados dentro de la Provincia pagarán un impuesto del uno por mil (1 0/00) sobre el monto asegurado cuando éste exceda de dos mil pesos moneda nacional. Igual impuesto abonarán los seguros contratados fuera de la Provincia sobre la vida de las personas residentes dentro de su jurisdicción;
- c) Los contratos preliminares de reaseguros, de carácter general, celebrado entre aseguradores, en los que se estipulen las bases y condiciones para la cesión de una parte de la responsabilidad, pagarán un impuesto de cincuenta pesos por foja;
- d) La restitución de primas al asegurado, en ningún caso dará lugar a la devolución del impuesto que se haya satisfecho; El impuesto de sellos correspondiente a las pólizas, será cobrado por los aseguradores y pagado al fisco por los mismos bajo declaración jurada;
- e) Los informes de los liquidadores de siniestros o convenios que éstos firman con los asegurados, pagarán el medio por mil ($\frac{1}{2} 0/00$) al ser aceptados o conformados por el asegurado;
- f) Los títulos de capitalización de ahorros con derechos a beneficios obtenidos por medio de sorteos independientemente del interés del capital, abonarán un sellado equivalente al uno por mil (1 0/00) sobre el capital suscripto, a cargo del suscriptor, el que será retenido y satisfecho por los emisores mediante declaración jurada.

Actuaciones Administrativas

Art. 16. — Las actuaciones producidas ante los organismos, reparticiones y dependencias de la Administración Pública, pagarán el impuesto de cincuenta pesos moneda nacional por cada foja (\$ 50 m/n.).

Art. 17. — Las actuaciones que se enumeran a continuación, pagarán el impuesto que para cada caso se determina:

1. **Del siete por mil (7 0/00):** las retribuciones otorgadas en denuncias de herencias vacantes.
2. **Del cinco por mil (5 0/00),** las órdenes de pago que sean abonadas por la Provincia, sus dependencias o reparticiones autárquicas, salvo las extendidas en concepto de pago de título de deuda pública, renta escolar, devolución de depósitos, descuentos de documentos y toda remuneración de los agentes de la Administración Provincial estando su pago a cargo del beneficiario de la orden.
3. **Del tres por mil (3 0/00):**
 - a) La aprobación de los planos de subdivisión o modificación de subdivisión ya aprobadas y como mínimo quinientos pesos moneda nacional (\$ 500 m/n.) por parcela resultante, tomándose como base imponible el valor fiscal.
 - b) Todo acto de inscripción o reinscripción que practique la Dirección General de Inmuebles o el Registro Público de Comercio, y como mínimo \$ 500.
 - c) La aprobación de mensuras y los informes sobre las mismas, tomándose como base imponible el valor fiscal mínimo de \$ 500.
En los planos de mensura de subdivisiones se aplicará únicamente el sellado correspondiente a esta última y como mínimo quinientos pesos moneda nacional (\$ 500 m/n.).
4. **Del uno por mil (1 0/00):**
 - a) La división de condominio de inmuebles, mínimo \$ 500;
 - b) Los reglamentos de copropiedad horizontal, mínimo \$ 500.
5. **De diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000 m/n.).** Las solicitudes de concesión que se presente a los Poderes Públicos para explotar líneas ferroviarias, canales, u otras vías de comunicación;
6. **De cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000 m/n.):**
 - a) Toda concesión o permuta de Escribanía de Registro nueva o vacante que acuerde el Poder Ejecutivo a favor de titulares;
 - b) Los pedidos de reconocimiento de personería jurídica interpuesta por sociedades comerciales o civiles.
 - c) Las solicitudes de apertura de farmacias, droguerías, laboratorios de análisis, clínicas, sanatorios y casas de óptica que se presenten ante el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública;
 - d) Las solicitudes para la concesión de explotación de bosques fiscales;

- e) Las solicitudes de inscripción de especialidades medicinales, drogas y productos afines que se presenten ante el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública.
- 7. De tres mil pesos moneda nacional (\$ 3.000 m/n.):**
- a) Toda concesión o permuta de Escribanía nueva o vacante que acuerde el Poder Ejecutivo a favor de adscriptos;
- b) Las solicitudes que se presenten a la Legislatura, directamente o por intermedio del Poder Ejecutivo solicitando la compra de tierras fiscales o pidiendo privilegios;
- c) Por cada celebración de Matrimonio fuera del horario de la Administración Pública;
- d) La solicitud de inscripción de la matrícula de profesiones liberales;
- e) La solicitud de registro forestal por más de 2.000 Has.;
- 8. De mil pesos moneda nacional (\$ 1.000 m/n.):**
- a) Las solicitudes de inscripción en las matrículas de los comerciantes, martilleros públicos, comisionistas, corredores y de cualquier otra profesión que se presente en el Registro Público de Comercio;
- b) La inscripción de actos, contratos u operaciones en los que no se fije monto y no sea posible practicar la estimación a que se refiere el Código Fiscal y la celebración de actos contratos u operaciones referidos exclusivamente a inmuebles situados fuera de la jurisdicción provincial;
- c) Los certificados o informes de dominio y las condiciones del mismo, y los certificados de vigencia de créditos hipotecarios que expida la Dirección General de Inmuebles.
- d) El carnet sanitario que expida el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, de conformidad a lo previsto en el Plan de Lucha antivenérea;
- e) La solicitud de registro forestal hasta 2.000 Has.;
- f) La libreta de familia de lujo.
- 9. De quinientos pesos moneda nacional (\$ 500 m/n.):**
- a) Las solicitudes que se presenten a la Legislatura, directamente o por intermedio del Poder Ejecutivo, pidiendo exención o prianza;
- b) Los pedidos de autorización para aumento de capital o prórroga de término de duración de las Sociedades Anónimas;
- c) Las solicitudes de reapertura de farmacias, droguerías, laboratorios de análisis, clínicas, sanatorios y casas de óptica que se presenten al Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública;
- d) Los análisis de cualquier naturaleza que practique el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, no sujetos a un gravamen especial;
- e) Las solicitudes de registro de marca para ganado, sus renovaciones, sus transferencias y sus duplicados;
- f) La inspección anual a las sociedades que no sean anónimas, realizada por la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales;
- g) La inscripción en el Registro Público de Comercio de todo documento público o privado, que aclare, rectifique o ratifique otro ya inscripto sin alterar su valor, término o naturaleza y las rescisiones de cualquier contrato;
- h) Las solicitudes de inscripción en el Registro de Pasajeros;
- i) Las solicitudes de Inscripción de Títulos de Auxiliars del arte de curar que se presenten ante el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública;
- j) La inscripción en el Registro Público de Comercio de las autorizaciones para ejercer el comercio concedidas a menores de edad;
- k) Las actas de matrimonio por cada testigo excedente de los dos prescriptos por ley;
- l) La inscripción de sentencias de divorcio o de nulidad de matrimonio;
- m) Los pedidos de inscripción de productos comerciales en el Registro respectivo de Acción Social y Salud Pública;
- n) Por cada desinfección de vehículos destinados al transporte de pasajeros o de sustancias alimenticias que practique el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública;
- o) La inscripción de los embargos y/o inhibiciones voluntarias sin monto.
- 10. De trescientos pesos moneda nacional (\$ 300 m/n.):**
- a) Las copias heliográficas de planos confeccionados por la Dirección de Inmuebles, siempre que no sobrepasen el m2. Por cada metro o fracción que sobrepase, pagarán cien pesos (\$ 100 m/n.) más.
- b) La libreta de familia comunes.
- 11. De doscientos pesos moneda nacional (\$ 200 m/n.):**
- a) Las solicitudes que se presenten directamente al Poder Ejecutivo para la compra de tierras fiscales o pidiendo privilegios dentro del régimen de la Ley Nº 1338;
- b) Toda cancelación de inscripción de actos, contratos u operaciones;
- c) La inscripción de testimonio de extraña jurisdicción;
- d) Los recursos de revocatoria, reconsideración o apelación de resoluciones administrativas.
- 12. De cien pesos moneda nacional (\$ 100 m/n.)**
- a) La inscripción en la Dirección General de Inmuebles de las declaraciones de dominio;
- b) La inscripción en la Dirección General de Inmuebles de actos, o documentos que aclaren, rectifiquen o confirmen

- otros sin alterar su valor, términos o naturaleza, como así también toda anotación marginal;
- c) Las solicitudes de registro de señales para ganado, sus renovaciones transferencias y duplicados;
 - d) Cada inspección que se practique en los libros del Registro Civil para cotejar firmas o rúbricas, reconocer inscripciones o documentos;
 - e) La primer foja de todo testimonio o certificado expedido por el Registro Civil;
 - f) Certificado negativo de cualquier partida de estado civil;
 - g) Cada foja de los certificados, testimonios o informes, de actuaciones o constancias administrativas que se encuentren en trámite o reservadas en los archivos públicos;
 - h) Las legalizaciones de firmas en actos o documentos por las autoridades administrativas;
 - i) Cada duplicado de recibo de impuestos o contribuciones que expidan las oficinas públicas a solicitud del interesado;
 - j) Toda inscripción en la Dirección General de Inmuebles de promesa de compraventa;
 - k) La inscripción de mandatos o poderes, sustituciones y revocatorias en el Registro de Mandatos y Representaciones;
 - l) Los duplicados de análisis practicados por el M. de A. S. y S. P.;
 - m) Por cada remito que extienda a los interesados la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario de la Provincia;
 - n) Cada foja siguiente a la primera de los testimonios o certificados de partidas de nacimiento, matrimonio o defunción;
 - ñ) Los certificados de deudas por impuestos y contribuciones y sus ampliaciones y actualizaciones, por cada impuesto y cada catastro.

Actuaciones Judiciales

A) Sellado de Actuación

Art. 18. — El sellado de actuación judicial se abonará por cada foja o conforme a los montos que se indican a continuación:

1. **De cien pesos moneda nacional (\$ 100 m/n.)**
Las actuaciones ante la Corte de Justicia y sus Salas.
2. **De cincuenta pesos moneda nacional (\$ 50 m/n.):**
 - a) Las actuaciones ante las Cámaras de Apelaciones de Paz;
 - b) Las actuaciones ante los jueces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, del Trabajo y Penal y ante la jurisdicción arbitral.
3. **De treinta pesos moneda nacional (\$ 30 m/n.):**
Las actuaciones ante la Justicia de Paz.
4. Cada giro que se expida sobre el Banco Provincial de Salta, para la extracción de fondos, de depósitos judiciales, abonará el sellado de actuación que por el juicio que se libre le corresponda.

B) Impuesto de Justicia.

Art. 19. — Además del sellado de actuación que corresponda con arreglo a lo dispuesto en el artículo anterior, las actuaciones judiciales deberá abonar el impuesto de justicia que se detalla a continuación:

1. **Del diez por mil (10 0/00):**
 - a) Los juicios de desalojo de inmuebles.
2. **Del cinco por mil (5 0/00):**
 - a) En los juicios ejecutivos de apremio, de mensura y de deslinde;
 - b) En los juicios voluntarios, sucesorios y de protocolización e inscripción de aclaratoria de herederos, hijuelas o testamentos requeridos por exhorto;
 - c) En los juicios de quiebra, liquidación sin quiebra y concurso civil;
 - d) En los procedimientos judiciales sobre inscripción de hipotecas;
 - e) En los juicios ordinarios por sumas de dinero o derecho susceptibles de apreciación pecuniaria, reivindicatoria, posesoria o informativos de posesiones;
 - f) En los juicios de convocatorias de acreedores, cuando se acuerde un concordato; fallido o concursados.
3. **De mil pesos moneda nacional (\$ 1 000 m/n.):**
 - a) En los juicios que se tramitan ante la justicia de primera instancia en lo Civil y Comercial, del Trabajo y Penal, cuyo monto sea indeterminable y en las que-rellas penales cualquiera sea su monto.
4. **De quinientos pesos moneda nacional (\$ 500 m/n.):**
 - a) Los juicios que se tramitan ante la justicia de primera instancia de paz, cuyos montos sean indeterminables;
 - b) La aceptación de cargos discernidos judicialmente;
 - c) Las apelaciones de las sentencias definitivas, con excepción de las que sean expresamente obligatorias, en virtud de la ley;
 - d) La designación de administradores o interventores judiciales;
 - e) Los exhortos;
 - f) Los oficios de inhibiciones, embargos o anotaciones de litis que deben inscribirse en la Dirección General de Inmuebles;
 - g) La petición de expedientes judiciales que que se encuentren en el archivo General de la Provincia.

Rúbrica de Libros

Art. 20. — Cada plana de los libros de comercio cuya rúbrica se solicita al Registro Público de Comercio o jueces de Paz, abonarán un impuesto de dos pesos moneda nacional (2.00 m/n.).

En los libros copiadores se abonará el mismo impuesto pero por cada foja.

Actuaciones Notariales

Art. 21. — Las actuaciones notariales que se

detallan a continuación abonarán un impuesto de cuarenta y ocho pesos moneda nacional (\$ 48 m/n).

1. Cada hoja de los protocolos de los escribanos de registro y cualquier otro documento o certificado que se agregue al mismo.
2. Cada hoja de los testimonios de escrituras públicas, actuaciones o certificados expedidos por los escribanos de registro.

Instrumentos Públicos y Privados

Art. 22. — De veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000 m/n.):

1. Las sociedades extranjeras que establezcan sucursal o agencia en jurisdicción de la provincia, cuando no tengan capital asignado y no sea posible efectuar la estimación a que se refiere el artículo 211 del Código Fiscal.

2. De diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000 m/n.):

- a) Los contratos de sociedad cuando en ellos no se fije monto del capital social y no sea posible efectuar la estimación a que se refiere el artículo 211 del Código Fiscal;
- b) Los contratos de constitución provisionales de sociedades anónimas.

3. De cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000 m/n.):

Los contratos de cesión de inmuebles para la explotación agrícola, ganadera o forestal.

4. De mil pesos moneda nacional (\$ 1.000 m/n.):

- a) La declaración de dominio, cuando se haya expresado en la escritura de compra que la adquisición la efectúa la persona o entidad a favor de la cual se hace la declaración o, en su defecto, cuando judicialmente se disponga tal declaración por haberse acreditado en autos dicha circunstancia;
- b) Las escrituras de protesto de documentos por falta de aceptación o pago.
- c) Las escrituras de cancelación de derechos reales cuyo monto no sea susceptible de determinarse;
- d) Los testamentos, sus revocatorias y las revocatorias de donaciones;
- e) Los boletos y promesas de compra venta de bienes inmuebles y las cesiones y transferencias de tales boletos y promesas;
- f) Las opciones que se conceden para la adquisición o venta de bienes o derecho de cualquier naturaleza para la realización ulterior de cualquier contrato, sin perjuicio del impuesto que corresponda al instrumento en que se formalice el acto a que se refiere la opción;
- g) Las divisiones de condominio de bienes que no sean inmuebles;
- h) Las escrituras de protocolización o transcripción de documentos públicos o privados;
- i) Las actas de constatación de hechos;
- j) Los contratos de comodato de inmuebles;

k) Los contratos de explotación y cateo sin monto;

l) Las garantías sin monto;

m) Las constancias de hechos susceptibles de producir alguna adquisición, modificación, transferencia o extinción de derecho u obligaciones instrumentadas pública o privadamente y que no importen actos gravados por la ley.

5. De quinientos pesos moneda nacional (\$ 500 m/n.):

- a) Cada foja de los instrumentos que se gravan con impuesto proporcional cuando su valor sea indeterminable y no sea posible efectuar la estimación a que se refiere el artículo 211 del Código Fiscal;
- b) Los mandatos o poderes y sus substituciones;
- c) Los inventarios sea cual fuere su naturaleza y forma de instrumentación;
- d) Las autorizaciones conferidas a los menores de edad para ejercer el comercio;
- e) Las revocatorias de mandatos o poderes;
- f) Los mandatos, poderes instrumentados privadamente en forma de autorización o carta poder;
- g) Todo balance certificado que deba presentarse ante instituciones oficiales o bancarias, por cada certificación;
- h) Los instrumentos de aclaratoria, confirmación en rectificación de actos, que hayan pagado impuestos y los de simple modificación de las cláusulas pactadas en actos o contratos pre-existentes cuando:
 - 1º No se aumente su valor, no se cambie su naturaleza o las partes intervinientes.
 - 2º No se modifique la situación de terceros.
 - 3º No se prorrogue o amplíe el plazo convenido si la prórroga o ampliación estuviera sujeta a impuestos o pudiera hacer variar el impuesto aplicable.

6. De cincuenta pesos moneda nacional (\$ 50 m/n.):

- a) Los recibos de cosas muebles facilitados en comodato o en depósito gratuito cualquiera sea su valor y el plazo para restituirlos;
- b) Las autorizaciones para retirar fondos de depósito a plazo fijo para endosar cheques con el objeto de depositarlos en cuenta corriente o para librar cheques contra estas cuentas;
- c) Los actos de toma de posesión de muebles o inmuebles que se instrumenten ya sea por voluntad de las partes o mandato judicial;
- d) Los documentos que se otorguen para acreditar la identidad de los cobradores o las autorizaciones conferidas a los mismos para cobrar;
- e) Cada certificación de las firmas estampadas en actos, contratos u operaciones de carácter oneroso.

7. **De dos pesos moneda nacional (2.00 m/n.):** Los cheques que no circulen fuera de la plaza de su emisión y los librados por los bancos a la orden de un tercero y a cargo de sí mismo. Las letras de cambio no a la orden a cargo de las cooperativas.

Créditos en Descubierto y Operaciones Monetarias

Art. 23. — El impuesto a operaciones previstas por el artículo 219 del Código Fiscal será:

Del dos por mil (2 o/oo):

a) Para los casos comprendidos en el inciso 1º del citado artículo por cada período no mayor de 180 días.

Del cinco por mil anual (5 0/00):

a) Para los supuestos del inc. 2º de dicho artículo.

Impuesto Mínimo

Art. 24. — Salvo disposición contraria del Código Fiscal o de la Ley Impositiva, el impuesto mínimo de los actos, contratos, operaciones o instrumentos gravados, será de treinta pesos moneda nacional (\$ 30 m/n.) salvo lo determinado en el inciso 7º del artículo 22 de la presente ley.

Impuesto a los Productos Forestales

Art. 25. — El impuesto a los productos de la explotación forestal establecido por el Título Quinto del Libro Segundo del Código Fiscal se pagará con arreglo a los montos que para cada caso se fijan a continuación.

Rollos	m\$N.
Especies:	
Roble	160.—
Cedro Orán, Tipa colorada, Afata (Petteribí), Lapacho, Quina colorada y Mora	90.—
Cedro Crespo	80.—
Algarrobo, Cebil moro, Laurel, Nogal, Pacará, Palo Blanco, Palo amarillo, Palo santo, Pino del norte, Quebracho colorado, Espinillo (Tataná), Tipa blanca, (Urundel) Urundel, Lanza blanca	60.—
Por cada durmiente de cualquier medida, Quebracho colorado	12.—
Quebracho Blanco y otras especies ...	8.—
Por cada poste de Quebracho colorado, Quina, Urundel, Mora, Sebil, Guayaacán, Palo Santo:	
Hasta 2,20 m. de largo	8.—
Más de 2,20 a 3.00 m.	12.—
Más de 3.00 a 7.00 m.	15.—
Más de 7.000 a 10.000 m.	20.—
Más de 10,00 m.	30.—
Por cada tonelada de:	
Carbón	55.—
Carbonilla	9.—
Cáscara de Cebil	75.—
Leña blanca	10.—
Leña colorada	25.—
Trozos de Quebracho para tanino ...	55.—
Por cada Travilla o Varilla	1.—

Impuesto a las Apuesta de Tómbola

Art. 26. — Por cada boleta de Tómbola que se juegue en el territorio de la Provincia, cual-

quiera sea su monto, se pagará un impuesto de m\$N. 10 (Diez pesos moneda nacional), el que estará a cargo de quien efectúe la apuesta.

Designase al BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL agente de retención del citado impuesto, el que procederá al ingreso de las sumas retenidas en forma semanal, siguiendo el procedimiento que al efecto se acuerde con la Dirección General de Rentas.

Disposiciones Generales

Art. 27. — La presente ley se aplicará desde el 1º de enero de 1969 en lo referente a Impuesto Inmobiliario y Actividades Lucrativas, y en lo concerniente a Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes y al Impuesto de Sellos se aplicará a partir de los quince (15) días de su promulgación.

Art. 28. — Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 29. — Deróganse a partir del 1º de enero de 1969 las leyes 3381, de Impuesto al Consumo de Hojas de Coca; 1587, Derecho de Pastaje; y el Decreto Ley 425, modificado por Ley 3540. Impuesto al Faenamiento de Ganado.

Art. 30. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial, tome razón el Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia y Dirección General de Rentas, y archívese.

ROVALETTI

Escudero

20-2-69

DECRETOS

Salta, 14 de abril de 1969.

DECRETO Nº 4292

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Pública:

Expediente Nº 3137-1968

VISTO este expediente relacionado con el llamado a Licitación Pública Nº 46 convocado por la Dirección General de Compras y Suministros para la adquisición de una máquina de contabilidad con destino a la Dirección General de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones practicadas se desprende que en dicha licitación no se ha cumplido con los anuncios en el Boletín Oficial que dispone el artículo 14º del decreto Nº 7940/59; y la Ley de Contabilidad en vigor;

Que, en consecuencia, corresponde su anulación de acuerdo al informe producido por el Contador Fiscal actuante del Tribunal de Cuentas y dictamen del señor Fiscal de Gobierno;

Que ante la necesidad imperiosa de contar al más breve plazo con la citada máquina se demuestra realmente la urgencia de su adquisición, por lo que corresponde considerar su compra directa basada en la causal de excepción prevista en el artículo 55º, inciso d) de la Ley de Contabilidad, máxime si se tiene en cuenta que la firma que cotizara el menor precio en la referida licitación, mejora aún su oferta a fs. 38 con un descuento del 3% adicional;

Por ello, y atento a lo informado por el Tribunal de Cuentas,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, anúlase la Licitación Pública Nº 46, convocada por la Dirección General de Compras y Suministros.

Art. 2º — Autorízase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS para adquirir en forma directa de la firma OLIVETTI ARGENTINA S.A.C. é I., una máquina de contabilidad AUDIT 1513 de conformidad a su propuesta presentada, al precio de \$ 1.390.000 m/n, con un ocho por ciento (8%) de descuento por pago contra entrega, lo que hace un total de \$ 1.278.800 m/n. (Un millón doscientos setenta y ocho mil ochocientos pesos moneda nacional).

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo B - Item 3 - Sección 4 - Sector 5 - Partida Principal 2 - Parcial 15 del presupuesto Ejercicio 1969.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas y firmado por el señor Secretario de Estado de Finanzas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI**Escudero****Cardón**

Salta, 14 de abril de 1969.

DECRETO Nº 4293**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Pública**

Expediente Nº 00148-23-1969

VISTO el presente expediente en el que la Dirección General de Compras y Suministros gestiona la prórroga por tres meses más, del contrato de locación de servicios suscripto con el señor José Ismael Gómez, aprobado por decreto Nº 2713/68 y ampliado por el Nº 3584/69, en razón de que aún subsisten los motivos que influyeran para su dictado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Prorrógase por el término de tres (3) meses más, a partir del 31 de marzo y hasta el 30 de junio del año en curso, el contrato de locación de servicios suscripto entre el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas y el señor JOSE ISMAEL GOMEZ, L. E. Nº 3.493.885, aprobado por decreto Nº 2713/68 y ampliado por el Nº 3584/69.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo B - Item 1 - Sección O - Sector 1 - Partida Principal 3 - Servicios - Partida Parcial 16 - Otros - Ejercicio 1969.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas y firmado por el señor Secretario de Estado de Finanzas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI**Escudero****Cardón**

Salta, 14 de abril de 1969.

DECRETO Nº 4294**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**

VISTO el decreto Nº 1194 de fecha 19 de julio de 1968, ampliado por el Nº 1532/68, que aprueba el contrato de locación de servicio suscripto entre el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas y el Contador Público Nacional Alberto Juan Lukszan; y

CONSIDERANDO:

Que la cláusula 2da. del referido convenio establece que el mismo podrá renovarse automáticamente por un nuevo período de doce meses a partir de la fecha de su vencimiento.

Que también se hace necesario elevar la asignación mensual fijada en el punto 3º del citado convenio;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Prorrógase por un período de doce meses más, a partir del 1º de enero del año en curso, el contrato de locación de servicios aprobado por decreto Nº 1194/68 y ampliado por el Nº 1532/68, suscripto entre el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas y el Contador Público Nacional ALBERTO JUAN LUKSZAN, fijándosele a contar de dicha fecha una asignación mensual de \$ 50.000 (Cincuenta mil pesos moneda nacional).

Art. 2º — Establécese que el contratado tendrá derecho a la percepción del sueldo anual complementario en proporción al tiempo trabajado.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo B - Item 1 - Sección O - Sector 1 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 16 del presupuesto en vigor. Ejercicio 1969.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas y firmado por el señor Secretario de Estado de Finanzas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI**Escudero****Cardón**

Salta, 14 de abril de 1969.

DECRETO Nº 4295**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Pública**

VISTO la Ley Nº 4282/69 por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo a transferir al Banco Provincial de Salta, con destino a la capitalización, los fondos provenientes de la Ley Nº 4193 de Promoción Industrial; y,

CONSIDERANDO:

Que existen en dicha institución dos cuentas abiertas a nombre del Gobierno Provincial, la Nº 81, denominada "Fondo Especial para la Promoción Industrial" o/Gobernador y Ministro de Economía y la Nº 298 "Consejo de Desarrollo de Salta", cuyos saldos deben ser transferidos de acuerdo a aquella norma;

Que es necesario que los fondos existentes a la fecha pasen al Banco Provincial de Salta, para que dicha entidad proceda a la liquidación de los préstamos que se encuentran pendientes, a fin de cumplimentar los acuerdos efectuados por imperio de la Ley 4193;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Incorpórase al Presupuesto General de Gastos en el Anexo B - Item 1 - Finalidad 1 - Sección 4 - Sector 6 - Partida Principal 6 - Aportes de capital, la suma de pesos 26.163.477 m/n. (Veintiséis millones ciento sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y siete pesos moneda nacional).

Art. 2º — Transfiérase el saldo de la cuenta corriente oficial Nº 81 denominada "Fondo Especial para la Promoción Industrial, que al día 1º-IV-69 asciende a la suma de \$ 986.130 m/n. (Novecientos ochenta y seis mil ciento treinta pesos moneda nacional) al Banco Provincial de Salta, con el destino indicado.

Art. 3º — Transfiérase el saldo de la cuenta corriente oficial Nº 298, denominada "CONSEJO DE DESARROLLO DE SALTA" cuyo saldo al día 20 de marzo de 1969 es de \$ 25.177.347 m/n. (Veinticinco millones ciento setenta y siete mil trescientos cuarenta y siete pesos moneda nacional) al Banco Provincial de Salta, con el destino indicado.

Art. 4º — La erogación motivada por las transferencias dispuestas por el presente decreto se imputará al crédito consignado en el artículo 1º del mismo.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas y firmado por el señor Secretario de Estado de Finanzas.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Cardón

Salta, 14 de abril de 1969.

DECRETO Nº 4296**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Pública:**

VISTO la Ley Nº 4282/69 por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a transferir al Banco Provincial de Salta, con destino a su capitalización, los fondos provenientes de la Ley Nro. 4193 de Promoción Industrial que anualmente se destinen en el Presupuesto General; y,

CONSIDERANDO:

Que en el presupuesto para el ejercicio financiero 1969, se ha previsto una partida de pesos 125.000.000 m/n., con igual destino, siendo ne-

cesario arbitrar los medios para cumplir aquella normal legal, sin producir angustias financieras al Tesoro Provincial;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia.**DECRETA:**

Artículo 1º — Aféctase la suma de \$ 15.625.000 m/n. (Quince millones seiscientos veinticinco mil pesos moneda nacional) mensuales, a partir del mes de mayo del corriente año, de los recursos de Administración Central que recauda la Dirección General de Rentas, hasta cubrir la suma total de \$ 125.000.000 m/n. (Ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional), que serán transferidos al Banco Provincial de Salta con el destino especificado en la Ley Nº 4282/69.

Art. 2º — Esta erogación se imputará al Anexo B - Item 1 - Finalidad 1 - Sección 4 - Sector 6 - Partida Principal 6 - Aportes de Capital, del presupuesto vigente.

Art. 3º — La Dirección General de Rentas comunicará a la Contad. Gral. la afectación dispuesta en oportunidad de cada transferencia mensual, a los efectos de las registraciones pertinentes.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas y firmado por el señor Secretario de Estado de Finanzas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Cardón

Salta, 14 de abril de 1969.

DECRETO Nº 4297**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**

VISTO la Carta de Compromiso suscripta entre el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas en representación del Gobierno de la Provincia y el Centro Interamericano de Capacitación en Administración Pública, proyecto 214 de la Organización de Estados Americanos, para la realización de un Curso Intensivo de carácter regional en esta ciudad;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase la siguiente Carta de Compromiso suscripta entre el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, en representación del Gobierno de la Provincia, y el Centro Interamericano de Capacitación en Administración Pública, proyecto 214 de la Organización de Estados Americanos, que al tenor expresa:

"En Salta, con fecha dos de abril de 1969, se suscribió la siguiente Carta de Compromiso entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas (en adelante la Institución Sede) y el Centro Interamericano de Capacitación en Administración Pública, proyecto 214 de la Organización de Estados Americanos (en adelante el CICA):

1º — La Institución Sede se compromete-

te a promover y auspiciar la realización de un Curso Intensivo de Administración Pública, de carácter regional, en la ciudad de Salta, entre el 12 de mayo y el 28 de junio de 1969.

"2º — El curso estará destinado a proporcionar a un grupo seleccionado de funcionarios de nivel superior de la Administración Pública de las provincias del Noroeste de la República Argentina, la oportunidad de actualizar sus conocimientos en los sistemas modernos de administración, a fin de contribuir al perfeccionamiento de las estructuras y procedimientos administrativos de la Región y facilitar la ejecución y control de los planes nacionales y regionales de desarrollo.

"3º — Para los fines anteriormente mencionados la Institución sede contribuirá con un mínimo de sesenta horas de clases y proporcionará los locales e instalaciones adecuados para el desarrollo del curso, así como los servicios de Secretaría, papelería y equipos de reproducción de documentos y material didáctico necesarios. Además, la institución sede hará un aporte de un millón de pesos al CICAP, para contribuir al financiamiento del curso, el cual se hará efectivo en dos cuotas iguales pagaderas al inicio y término del curso.

"4º — El CICAP se obliga a tomar de su cargo la programación, coordinación y dirección técnica del curso, así como a proporcionar los servicios de los profesores de su planta permanente y a contratar a los demás docentes que sean necesarios para enseñar las materias del plan de estudios que queden a su cargo. Se obliga, asimismo, al pago de los pasajes, viáticos y honorarios de esos profesores.

"5º — En representación de la Institución sede se designa coordinador del curso y enlace con el CICAP al Cont. Walter Manuel Alarcón, Jefe del Programa de Capacitación de la Provincia de Salta.

"6º — La selección de participantes estará a cargo de un comité integrado por el señor Secretario de Estado de Finanzas, por el Director interino del CICAP o su representante, por el asesor de Capacitación del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, por el Director del Programa de Administración de Personal del mismo Ministerio y por el Jefe del Programa de Capacitación.

"7º — La asistencia de los participantes al curso será financiada por los respectivos Gobiernos Provinciales de la Región del Noroeste. Fdo.: Ing. RICARDO ESCUDERO, Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas y Dr. GUSTAVO ACUÑA J., Director Interino del CICAP".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo B - Item 1 - Sección O - Sector 1 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 16 del presupuesto ejercicio 1969.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Finanzas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Cardón

Salta, 14 de abril de 1969.

DECRETO Nº 4298

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO que el personal de Secretaría Privada del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas cumple un horario adicional fuera del habitual por la diversidad de tareas que debe realizar, incluso en días no laborables; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto-Acuerdo Nº 3833/69 establece normas para la fijación de un "plus" en concepto de extensión de horario en el que está encuadrado el personal de que se trata,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Fijase una sobreasignación mensual, con anterioridad al 1º de marzo ppdo., al personal que seguidamente se detalla dependiente del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas: GONZALEZ BONORINO, Guiller-

mo, Categ. 03-8	\$ 40.000
ORTIZ, Mercedes, Categoría 02-7	\$ 20.000
NAVAMUEL, Nora, Categoría 03-23	\$ 15.000

quedando obligados al cumplimiento del horario en concepto de dedicación exclusiva, con arreglo a los términos fijados por el artículo 2º del Decreto-Acuerdo número 3838/69.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará al Anexo B, Item 1, Sección O, Sector 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 2, Partida Subparcial 11, del presupuesto vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas y firmado por el señor Secretario de Estado de Finanzas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Cardón

Salta, 14 de abril de 1969.

DECRETO Nº 4299

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 376/67.

VISTO los contratos suscriptos y prorrogados por Dirección de Viviendas y Arqui-

ectura de la Provincia con el personal que desempeña tareas relativas a la redacción y diligenciamiento de escrituras públicas traslativas de dominio, de viviendas y préstamos para la construcción de viviendas propias,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos suscriptos por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia con el personal y la remuneración mensual que se consigna:

Esc. Púb. Luis Alberto ALLENA	\$ 49.700
Sra. Carlota Yapura de DOMINGUEZ	" 22.000
Sra. Lilian Jorge de CARRIZO	" 20.400
Sra. Maria Elena Mamani de MAC FARLI	" 20.400
Srta. Teresa América Martínez	" 20.400
Srta. Maria Angélica Campos	" 20.400

Srta. Juana Elena Vera	" 19.000
Srta. Nevilda C. Pastrana	" 19.000
Srta. Maria Julieta Toledo	" 19.000

Art. 2º — Estos contratos rigen del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1969.

Art. 3º — Esta erogación se imputará al Anexo B, Item 5, Sección 4, Sector 5, Partida Principal II, Trabajos Públicos, Partida Parcial VII, Sub-Parcial 46, Ejercicio 1969.

Art. 4º — El presente decreto deberá ser firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Galli

Salta, 14 de abril de 1969.

DECRETO Nº 4300

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

VISTO la presentación efectuada por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia en la que solicita se deje sin efecto la adjudicación de lotes fiscales efectuada por Decreto Nº 9636/65, ubicados en la Sección 0, Fracción IV, Circunscripción 1ª, del Departamento Capital, por incumplimiento de las condiciones estipuladas en el Art. 1º del citado decreto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la adjudicación de lotes fiscales en Sección 0, Fracción IV, Circunscripción 1ª, del Departamento Capital, dispuesta por Decreto Nº 9636/65, a las siguientes personas:

Apellido y Nombre	Fracción	Lote	Catastro
LIENDRO, Rumilda Esther R. de	IV	71	55.584
GUTIERREZ, Aida Zigarán de	IV	72	55.585
COINTE, Viola Nazario de	IV	73	55.586
HERRAN, Teresa A. Leonardi de	IV	74	55.587
AVENDAÑO, Eulogia Hildee	IV	75	55.588
CAÑADA, Alicia del C. Dagum de	IV	76	55.589
BARRIOS, Isabel Castillo de	IV	77	55.590
LAFUENTE, Elio Rafael	IV	78	55.591
VALDECANTOS, Betty Gladys	IV	79	55.592
MARTINEZ, Rosa E. Moreno de	IV	80	55.593
GUANCA, Juan Bautista	IV	81	55.594
GODOY, Maria B. Saravia de	IV	82	55.595
MARCHENA, Maria E. Carpio de	IV	83	55.596
GONGORA, Juana A. Diaz de	IV	84	55.597
D'AMICO, Angélica Cabral de	IV	85	55.598
RUIZ, Carmen A. Villagra de	IV	86	55.599
OLMEDO, Telma B. Zamora de	IV	87	55.600
BAFFA TRASCI, Lidia Y. Barros de	IV	88	55.601
VARELA, Ramón	IV	89	55.602
ACUÑA, Emilio Segura	IV	90	55.603

Art. 2º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Galli

Salta, 14 de abril de 1969.

DECRETO Nº 4301

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 3759/68.

VISTO las reservas para calles, ochavas, plaza y otros usos públicos dispuestas en el plano Nº 2858 - Departamento Capital, del fraccionamiento del inmueble propiedad de la Unión Inmobiliaria del Norte S. A., Catastro Nº 35.420 y la donación efectuada por la propietaria de conformidad con el Art. 170 de la Ley Nº 1030, de Catastro de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Aceptase la donación efectuada por la UNION INMOBILIARIA DEL NORTE S. A., de las superficies para plaza, calles, ochavas, reservadas en el plano Nº 2858 - Departamento Capital, de fraccionamiento del inmueble de la donante, en la siguiente proporción:

Para plaza 7.175 m2.
Para calles y ochavas 153.630,80 m2.

Art. 2º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Galli

Salta, 14 de abril de 1969.

DECRETO Nº 4302

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº C.34-10699/68.

VISTO que Administración General de Aguas de Salta eleva el legajo técnico correspondiente a la obra Nº A-34/68 "Ampliación de la red de agua corriente en diversos sectores de la ciudad de General Güemes", cuyo presupuesto oficial se fija en la cantidad de \$ 9.747.037.— m/n.

CONSIDERANDO:

Que dicha obra se realizará por el régimen de "obra por cuenta de terceros", mediante el sistema de contrato por licitación pública,

Atento a lo dictaminado por el Consejo de Obras Públicas (Acta Nº 271 del 7 de abril de 1969) y a lo resuelto por Administración General de Aguas de Salta por Resolución Nº 2257/68 y 179/69,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el legajo técnico de la obra a cargo de Administración General de Aguas de Salta, Nº A-34/68 "Ampliación de la red de agua corriente

a diversos sectores de la ciudad de General Güemes", cuyo presupuesto oficial se establece en la cantidad de \$ 9.747.037.— m/n. (Nueve millones setecientos cuarenta y siete mil treinta y siete pesos moneda nacional), y autorízase a la citada administración a convocar licitación pública para la adjudicación y contratación de la obra.

Art. 2º — El gasto se imputará a la Partida: Sec. 4, Sector 5, Sub-Sector B, P. Principal 11, Parc. 5, Sub-Parcial III, Apart. 3, Fondos Provinciales "Ampliación red agua corriente en toda la Provincia por cuenta de Terceros".

Art. 3º — El presente decreto deberá ser firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Galli

Salta, 14 de abril de 1969.

DECRETO Nº 4303

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Código 81-00145.

VISTO la observación legal formulada por el Tribunal de Cuentas a las resoluciones ministeriales Nros. 342/68; 345/68; 358/68; 360/68; 361/68; 366/68 y 382/68, por las que se autorizan horarios extraordinarios y se aprueban planillas del mismo concepto a favor de personal de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que sin desconocer el fundamento en que se basa la observación del Tribunal de Cuentas, hay un hecho real que determinó el dictado de las consignadas resoluciones, y ese hecho real es que el personal comprendido en las mismas ha realizado la labor que se le reconoce y esa labor obedeció a una necesidad de servicio imprescindible;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Insistese en el cumplimiento de lo resuelto por Resoluciones números 342, 345, 358, 360, 361, 366 y 382/68, dictadas por el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 2º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Galli

Salta, 14 de abril de 1969.

DECRETO Nº 4304

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas; Expediente Nº C.34-11251.

VISTO que Administración General de Aguas de Salta solicita "se declare cesante al señor Waldo Fabián - Categoría 25 - afectado a la Intendencia de Aguas de Cerrillos por hallarse incurso en la sanción prevista por el artículo 46, del Decreto Nº 6.900/63",

Atento a los términos de la Resolución Nº 267/69 de Administración General de Aguas de Salta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase cesante al señor WALDO FABIAN, Categoría 25 de Administración General de Aguas de Salta por hacerse pasible de la sanción prevista por el artículo 46 del Decreto Nº 6.900/63.

Art. 2º — El presente decreto deberá ser firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Galli

Salta, 14 de abril de 1969.

DECRETO Nº 4305

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas; Código 28-00484.

VISTO la Resolución Nº 51, dictada en fecha 28 de marzo del año en curso, por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, por la que se dispone descuento de haberes a personal obrero de su dependencia que ha incurrido en inasistencias y faltas de puntualidad durante el mes de febrero de 1969,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 51, dictada por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, en fecha 28 de marzo de 1969.

Art. 2º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el se-

ñor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Galli

Salta, 14 de abril de 1969.

DECRETO Nº 4306

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas; Expediente Nº 4159, 58, 57, 56, 55, 54, 53 y 52/68.

VISTO los Certificados Nros. 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 5 Definitivos de Variaciones de Costos de Materiales y Mano de Obra, por las cantidades de \$ 64.844.-; \$ 64.662.-; \$ 85.539.-; \$ 224.866.-; \$ 88.224.-; \$ 868.217.-; \$ 323.547.- y \$ 68.902.- m/n., respectivamente, emitidos por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, a favor del Contratista Ingeniero Vicente Moncho y correspondientes a la Obra número 268: "Construcción 1 Monoblock en Sección C, Manzana 14 Salta - Capital"; y

Atento a que los citados certificados pertenecen a un ejercicio vencido y ya cerrado por imperio del Art. 35º de la Ley de Contabilidad vigente, conforme a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 1.788.801.- m/n. (Un millón setecientos ochenta y ocho mil ochocientos un pesos moneda nacional), a favor del contratista Ing. VICENTE MONCHO, y a la que ascienden los certificados Nros. 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 5 Definitivos de Variaciones de Costos de Materiales y Mano de Obra, emitidos por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, correspondientes a la Obra Nº 268: "Construcción 1 Monoblock en Sección C, Manzana 14 Salta - Capital", por los importes de \$ 64.844.-; \$ 64.662.-; \$ 85.539.-; \$ 224.866.-; \$ 88.224.-; \$ 868.217.-; \$ 323.547.- y \$ 68.902.- m/n., respectivamente.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese, y por su Tesorería General páguese a favor de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 1.788.801 m/n. (Un millón setecientos ochenta y ocho mil ochocientos un pesos m/nacional), para que con cargo de rendir cuenta y en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior, la haga efectiva a su beneficiario Ing. Vicente Moncho, con imputación al Anexo J, Inciso 1. Capítulo V, Título 1, Subtítulo A — Rubro Funcional II — Parcial 1 - Deuda Atrasada Orden de Disposición de Fondos Nº 147, Plan de Obras Públicas atendido con Fon-

dos Propios de la Administración Central, Presupuesto Ejercicio 1968.

Art. 3º — Tome intervención el Tribunal de Cuentas, a los efectos indicados en el informe de Contaduría General de la Provincia, Nº 117.

Art. 4º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Galli

Salta, 14 de abril de 1969.

DECRETO Nº 4307

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Pública
Expediente C. 28/13526/E/4/69.

VISTO que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, solicita se autorice a realizar por el sistema de administración la obra "Urbanización y Refección de 44 viviendas, en Barrio San José - Salta - Capital", con presupuesto de \$ 1.984.400.— m/n.

Que la repartición recurrente elige dicho procedimiento teniendo en cuenta la peculiaridad del trabajo a realizar y el hecho de disponer de personal obrero y equipo apropiado para la ejecución de la obra,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el legajo técnico de la obra de Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia "Urbanización y Refección de 44 Viviendas en Barrio San José - Salta - Capital", con presupuesto de \$ 1.984.400.— m/n. (Un millón novecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional) y autorizase a la repartición para realizar la obra por el sistema de administración, de acuerdo con las disposiciones previstas al efecto por el Decreto Ley Nº 76 de Obras Públicas vigente.

Art. 2º — Esta erogación será imputada al Anexo B, Item 5, Sección 4, Sector 5, Partida Principal II, Trabajos Públicos, Partida Parcial VII, Sub-Parcial 46, Ejercicio 1969.

Art. 3º — El presente decreto deberá ser firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Galli

Salta, 14 de abril de 1969.

DECRETO Nº 4308

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Pública

VISTO la conveniencia de incluir en el presupuesto de las obras públicas que realice la administración pública provincial, el porcentaje necesario para atender los gastos de inspección y dirección técnica,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Los organismos técnicos de la Administración Pública Provincial, tanto centralizados como descentralizados, ejecutores de obras públicas, deberán incluir en los presupuestos respectivos, el porcentaje fijo necesario para gastos de inspección y dirección, atendiendo al plazo de ejecución y magnitud de los trabajos.

Art. 2º — Las empresas oferentes adicionarán a su oferta el referido porcentaje para Gastos de Inspección y Dirección. Este requisito se insertará en el Pliego de Cláusulas Particulares.

Art. 3º — Los organismos técnicos comunicarán a las empresas contratistas, a través de órdenes de servicio, y con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, el viaje de la inspección para que provea los medios necesarios y adecuados a tal fin.

Art. 4º — El porcentaje para Gastos de Inspección se descontará de la certificación mensual de cada obra e ingresará a una cuenta especial.

Art. 5º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía Finanzas y Obras Públicas.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Galli

Salta, 14 de abril de 1969.

DECRETO Nº 4309

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Pública
Código 29-01323.

VISTO la renuncia presentada por el señor Ramón Sergio Díaz, al cargo que venía desempeñando en la Dirección General de Inmuebles, en la Categoría 08 - Personal Técnico, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

Atento a lo aconsejado por la citada Dirección,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del día 1º de abril del año en curso, la renuncia presentada por el señor RAMON SERGIO

DIAZ, al cargo que venia desempeñando en la Dirección General de Inmuebles, en la Categoría 08 - Personal Técnico.

Art. 2º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Galli

Salta, 14 de abril de 1969.

DECRETO Nº 4310

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Pública
Código 28-00356.

VISTO que la Dirección de Préstamos Personales y con Garantía Real ha incrementado en \$ 200.000.— m/n., los préstamos individuales de \$ 400.000.— m/n., acordados a los afiliados del Sindicato de Obreros Azucareros del Ingenio San Martín del Tabacal, beneficiarios de los decretos Nros. 10978/65 y 13782/66, para la construcción de 50 viviendas en el pueblo de Hipólito Irigoyen - Dpto. de Orán;

Atento a lo informado por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia y el Departamento de Presupuesto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliase en \$ 200.000.— m/n. (Doscientos mil pesos m/nacional) el crédito individual acordado por la Dirección de Préstamos Personales y con Garantía Real, a los afiliados al Sindicato de Obreros Azucareros del Ingenio San Martín del Tabacal, beneficiarios de los decretos Nros. 10978/65 y 13782/66, para la construcción de la vivienda familiar propia en el pueblo de Hipólito Irigoyen, Departamento de Orán.

Art. 2º — Ampliase en la cantidad de \$ 10.000.000.— m/n. (Diez millones de pesos moneda nacional), el Cálculo de Recursos, Ley Nº 4280/69 e incorpórase en la cuenta 2 -Ingresos de Capital- a.1 Uso del Crédito, 2-1-03 Dirección de Préstamos Personales y con Garantía Real - 2.1.03.1 Préstamos Resolución Nº 1544/67.

Art. 3º — Incorpórase en el Plan de Trabajos Públicos Año 1969, aprobado por Decreto Nº 3743/69, el crédito del artículo anterior, e incrementase en la misma cantidad la Partida Anexo B - Item 5 - Sección 4 - Sector 5 - Partida Principal 11 - Partida Parcial VII - Sub-Parcial 46.

Art. 4º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Galli

EDICTO DE MINA

Nº 33384

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Alberto J. Harrison, el 7 de mayo de 1968 por Expte. Nº 6.442-H, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Del punto de referencia (P.R.) se mide al Sud 600 metros y al Este 1.600 metros al Punto de Partida, desde donde al Este se mide 6.666 mts. y al Norte 3.000 mts., de allí al Oeste 6.666 metros y al Sud 3.000 metros hasta el Punto de Partida, encerrando aproximadamente 2000 hectáreas. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, en la misma se encuentran el Punto de Manifestación de Descubrimiento de la mina "Lagunita", Expte. 6282-Z y parte de la cantera "Magdalena", Expte. Nº 62296-E — Salta, 31 de marzo de 1969.

Imp. \$ 2.200

e) 14 al 25-4-69

EDICTO CITATORIO

Nº 33560

Ref. Exp. Nº 1689/T/68. s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Ramón Tuma solicita otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 30 Has. de la propiedad Fracción G y H Finca Santa María, catastro Nº 9170-1 ubicada en el Departamento Orán, con una dotación de 15,75 lts./segundo a derivar del río Santa María (margen derecha) por un canal comunero y por la acequia que atraviesa la propiedad de la Suc. Felipe A. Chagra. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400

e) 24-4 al 8-5-69

LICITACION PUBLICA

Nº 33569

MINISTERIO DE DEFENSA**Dirección General de Fabricaciones
Militares****ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA**
Belgrano 450 - Salta**LICITACION PUBLICA Nº 7/69**

Llámase a licitación pública Nº 7/69 a realizarse el día 5 de mayo de 1969 a horas 9,30, por la adquisición de plato de sangría, tapón de sangría, suplemento cono crisol y soplador inferior de hierro fundido, para Autoclaves Orchard, con destino al Establecimiento Azufrero Salta - Estación Caipe - Km. 1626 F.C.G.B., Pcia. de Salta.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. Lugar de apertura: Establecimiento Azufrero Salta.

Valor del pliego m\$N. 50.

Guillermo Donevan, Establecimiento Azufrero Salta.

Valor al cobro \$ 1.460 e) 24 al 28-4-69

Nº 33561

PROVINCIA DE SALTA**DIRECCION GENERAL DE COMPRAS
Y SUMINISTROS**

Llámase a Licitación Pública Nº 5 para el día 5 de Mayo próximo a horas 10, o día subsiguiente si este fuera feriado, para la adquisición de: Equipos varios. Los proveedores deben cotizar precios según forma de pago a: 30, 60 o 90 días. Precio del Pliego de Condiciones \$ 3.705.— m/n. Venta del mismo en Mitre 23, Salta.

Héctor A. Reyes, Tcnel. R.E.), Director General de Compras y Suministros.

Imp. \$ 1.440

e) 24 al 30-4-69

Nº 33490

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION DEL NORTE****LICITACION PUBLICA YS. 60/745**

Llámase a Licitación Pública YS. Nº 60/745/69, para la adquisición de 8 automóviles "0 km." recibiendo como parte de pago unidades usadas. La apertura se efectuará en la Administración del Norte, Campamento Vespucio, el día 6 de mayo de 1969, a horas 10.30.

Pliegos y consultas, en la Administración del Norte, Oficina de Compras y Contrataciones; Representación Legal Y.P.F., Zuviria 356. Salta; Planta de Almacenaje Y.P.F., Alto de las Lechuzas, Banda Río Salí, Tucumán y en Dirección General Y.P.F., Diagonal Roque S. Peña 777, Buenos Aires. Pliego: Sin cargo.

Valor al cobro \$ 1.440

e) 21 al 25-4-69

Nº 33424

**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
MENTAL**

Expediente Nº 1030/69 y agreg.

Llámase a Licitación Pública C1 Nº 14/69 para el día 7 de mayo de 1969 a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de ALIMENTOS EN GENERAL con destino a diversos establecimientos dependientes de este Instituto, ubicados en las provincias de Salta, Tucumán, Córdoba, Entre Ríos y Santiago del Estero. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, sito en la calle Barracas (ex Vieytes) 489, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 13 a 19 horas. Jefe del Departamento Administración. — Buenos Aires, 16 de abril de 1969.

Noemí E. D. de Martínez, Jefa Departamento Administración.

Valor al cobro \$ 1.720

e) 16 al 25-4-69

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 33557

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, doctor Vicente Nicolás Arias, cita y emplaza a herederos y acreedores de don FEDERICO GERARDO GOTTLING, por diez días. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 24-4 al 8-5-69

Nº 33552

El doctor Guillermo Borelli, Juez Correccional interinamente a cargo del Juzgado Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FERNANDO PIORNO (Expte. Nº 9093/69). — Metán, abril 21 de 1969. — Dra. Elsa Beatriz Ovejero, de Paseiro, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 24-4 al 8-5-69

Nº 33549

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ª Inst. C. y C. de 5ª Nom. en Expte. Nº 20.081/69, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ELSA ELENA ZIGARAN. — Salta, abril 7 de 1969. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 24-4 al 8-5-69

Nº 33547

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 2ª Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don RICARDO JUAREZ GUTIEZ. — Salta, 21 de abril de 1969. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 24-4 al 8-5-69

Nº 33526

El Dr. Humberto Alias D'Abate, Juez de 1ra. Instancia C. y C. 4ta. Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don ELÍAS ORELLANA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, marzo 6 de 1969. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 23-4 al 7-5-69

Nº 33522

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación cita por diez días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de las sucesiones de ROSA DIMARCO DE AMERISSE y de BIAGIO OSVALDO AMERISSE, ya

sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, abril 9 de 1969. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 23-4 al 7-5-69

Nº 33517

El Dr. Ricardo A. Reimundín, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial 3ra. Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA MAJUL YAZLLE DE RAJAL, por diez días. — Secretaría, 14 de abril de 1969.

Imp. \$ 1.400 e) 23-4 al 7-5-69

Nº 33504

Dr. GUILLERMO BORELLI cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de TEMPEL, Wally Krenkel Vda. de o Mary Wally Krenkel Vda. de. — Metán, 17 de abril de 1969. — Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro, Secretaria.

Imp. \$ 1.440 e) 22-4 al 6-5-69

Nº 33493

El Juez de 1ra. Instancia C. y C. 4ta. Nominación, cita por 10 días a herederos y acreedores de Teodosio Domingo para hacer valer sus derechos. — Salta, 18 de abril de 1969. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.440 e) 22-4 al 6-5-69

Nº 33463

El señor Juez de 2da. Nominación Civil y Comercial cita a herederos y acreedores de LEANDRO DORADO. Edictos 10 días Boletín Oficial y El Economista. — Salta, abril 17 de 1969. — Fdo.: Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 18-4 al 2-5-69

Nº 33444

El Juez de Primera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Manuel Demetrio Avendaño, a fin de que hagan valer sus derechos. — Salta, febrero 11 de 1969. — MARTHA SOFIA POMA, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 17 al 30-4-69

Nº 33438

El señor Juez de 1ra. Instancia Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARINA FEDERICA CUELLAR DE SARAVIA. — Salta, 31 de marzo de 1969. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 16 al 29-4-69

N° 33429

El señor Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 2da. Nom., cita y emplaza a herederos y acreedores de SIMON LOPEZ para que dentro de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley. — Salta, 24 de febrero de 1969. — Secretario: Milton Echenique Azurduy.

Imp. \$ 1.400 e) 16 al 29-4-69

N° 33428

El señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial. 2da. Nom. cita a acreedores y herederos de MAXIMO RUFINO BRAVO, por diez días para que hagan valer sus derechos. — Salta, 31 de marzo de 1969. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 16 al 29-4-69

N° 33426

Dr. ROBERTO FRIAS, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 6ta. Nominación cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de RUFINO BARTOLOME. — Salta, abril 1 de 1969. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 16 al 29-4-69

N° 33423

ELOISA G. AGUILAR, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, cita por diez días a herederos y acreedores de don Adolfo Nemesio, ESTUPINAN o ESTOPIÑAN, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, abril 10 de 1969. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 16 al 29-4-69

N° 33412

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita por diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Juana Mercedes Delgado Pérez, como herederos o acreedores, para que lo hagan valer, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 10 de abril de 1969. Sin cargo. e) 15 al 28-4-69

N° 33407

El Dr. Martín Adolfo Diez, Juez de 1ra. Instancia C. y C. 1ra. Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores del señor ANGEL SALINAS, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, marzo 13 de 1969. — Martha Sofía Poma, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 15 al 28-4-69

N° 33406

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Instancia C. y C. 5ta. Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña DELICIA GOMEZ DE BARRERO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Sal-

ta, marzo 28 de 1969. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 15 al 28-4-69

N° 33405

El Dr. Vicente N. Arias, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don VICTOR GALLARDO, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, febrero 11 de 1969. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 15 al 28-4-59

N° 33403

El señor Juez C. y C. de 6ta. Nominación Dr. Roberto Frías, cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y acreedores de Don PEDRO CAYO, a fin de que hagan valer sus derechos. — Salta, 26 de marzo de 1969. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 15 al 28-4-69

N° 33402

El Dr. Humberto Alias D'Abate, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. de la 4ta. Nominación declara abierto el juicio sucesorio de ERNESTO JOAQUIN DAY y citase por diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores. — Salta, 31 de marzo de 1969. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 15 al 28-4-59

N° 33401

El Dr. Humberto Alias D'Abate, Juez Civil y Comercial de 4ta. Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Dr. ANTONIO IGNACIO ZAMBONINI DAVIES, a fin de que hagan valer sus derechos. — Secretaria, Salta, 26 de marzo de 1969. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 15 al 28-4-69

N° 33399

El Dr. HUMBERTO ALIAS D'ABATE, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación de la Provincia de Salta, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de BABA SINGH. — Salta 4 de marzo de 1969. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey.

Imp. \$ 1.400 e) 15 al 28-4-59

REMATE JUDICIAL

Nº 33568

Por: EFRAIN RACIOPPI
Tel. 13423

El 30 abril 1969, a hs. 18, en J. B. Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré sin base los Derechos y Acciones que le corresponden al demandado sobre un inmueble ubicado en la localidad de Aguaray, Departamento de San Martín, Prov. de Salta, según título reg. a fol. 444, Asiento 1598 del Libro 1º de Promesa de Venta, Parcela 12 de la Manzana 7, Catastro número 5210 prop. de Alberto Victor Borquez. Ordena Juez 1ª Instancia C. y C. 6ª Nominación. Juicio: "Veinovich, Savo vs. Borquez, Alberto Victor". Exp. Nº 2431. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 24 al 28-4-69

Nº 33567

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 25 de abril 1969 a hs. 18 en Alberdi 53, Local 33, remataré sin base: una máquina de escribir "Remington" de 90 espacios Nº AS525285 y un armario metálico de dos puertas; verse en Caseros Nº 1856. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 2. Juicio "La Esmeralda SRL. vs. Ara Publicidad". Ejec. Exp. Nº 20249/68. Señá 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 2 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 24 y 25-4-69

Nº 33566

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 30 abril 1969, a hs. 18.15, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré sin base: Una heladera comercial, de 4 puertas "Siam", Serie 4507 y una Balanza, tipo frontal, Nº 120028 marca "Famex" en poder del demandado como depositario judicial señor Pons, puede verse en calle Mitre esq. Avda. Pizarro, ciudad de Orán, Prov. de Salta. Ordena señor Juez de 1ª Instancia C. C. Distrito Judicial del Norte (Orán). Juicio: "Frigorífico Rafaela S. A. vs. Pons y Nasser". Ordinario Cobro de Pesos. Expte. 10491/66. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 2 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 24 y 25-4-69

Nº 33565

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 30 de abril de 1969 hs. 18,30 en Alberdi 53, local 33, Salta, remataré sin base: una vitrina exhibidora de hierro, con estantes; dos vitrinas de madera, con 16

cajones; un mostrador de madera de cedro; un archivo metálico de dos puertas; un escritorio metálico de propiedad del demandado señor Rafael A. Suboch, verse en Rivadavia 654, ciudad de Tartagal, Prov. de Salta. Ordena señor Juez de 1ª Instancia C. y C. Distrito Judicial del Norte. Juicio: "Ernesto C. Bessone vs. Rafael A. Suboch". Exhorto. Expte. Nº 14.699/68. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 2 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 24 y 25-4-69

Nº 33564

Por: RAUL RACIOPPI
Tel. 13423**Una Heladera**

El 29 abril 1969, a hs. 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré sin base: Una Heladera familiar, marca "Star", de 12 pies, Gabinete Nº 17758 y Equipo 18767, en poder del demandado como depositario judicial, puede verse en calle Bolívar Nº 85, señor Francisco Grifasi, ciudad. Ordena Juez 1ª Instancia C. C. 4ª Nominación. Juicio: "La Confianza Cía. Argentina de Seguros S. A. vs. Grifasi, Francisco". Ejecutivo. Exp. 38632/68. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 2 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400 e) 24 y 25-4-69

Nº 33563

Por: RAUL RACIOPPI
Tel. 13423**Un automóvil Rural Peugeot Mod. 1964****SIN BASE**

El 29 abril 1969, hs. 18.15, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, ciudad, remataré sin base: Un automóvil rural marca "Peugeot" 404, mod. 1964, motor Nº 4734305 en poder del demandado señor Marcel Francois Duchenne, puede verse en Pueblo Nuevo en el Pueblo de Rosario de Lerma, Prov. de Salta. Ordena Juez de Paz Letrado Nº 3. Juicio: "Ejecutivo "La Confianza Cía. Argentina de Seguros S. A. vs. Duchenne, Marcel Francois". Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 2 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300 e) 24 y 25-4-69

Nº 33562

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 30 de abril de 1969 a hs. 18 en Alberdi 53, Local 33, Salta, remataré sin base: un tractor "Deutz" F 514 número 2597964/66, y una rastra "Forja" de 14 discos, y un arado "Cantábrica" de 5 discos con levante hidráulico, de propiedad

del demandado señor Isao Morimoto, verse en finca Invernada, Embarcación, Peña de Salta. Ordena señor Juez de Instrucción Distrito Judicial del Norte, Orán. Juicio "Angélica P. de Gros, vs. Isao Morimoto". Ejec. Expte. N° 10509/68. Señala 30% comisión cargo comprador. Edictos por 2 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 2.300 e) 24 y 25-4-69

N° 33556

Por: ARTURO SALVATIERRA

Un automóvil "Rambler" mod. 1965

BASE: \$ 785.025.— m/n.

El día 28 de abril de 1969 a hs. 18 en el escritorio sito en calle Buenos Aires 80, local 10 de esta ciudad, remataré con la base de setecientos ochenta y cinco mil veinticinco pesos m/nacional (\$ 785.025.— m/n.), importe del crédito prendario, un automóvil marca "Rambler" I.K.A., modelo 1965, tipo monocasco, color rojo, de 4 puertas, serie RA-5 D, motor N° 657004796, en el estado en que se encuentra y en poder del señor Néstor Barrantes, depositario judicial. Para revisarlo en el local de la firma "Patrón Costas, Cornejo y Cia. S.R.L.", sito en calle Pellegrini esq. Tucumán de esta ciudad. Señala 30% a cuenta del precio de venta. Ordena: señor Juez de 1ª Inst. C. y C. de 1ª Nom. en autos "López, Leonardo vs. Ponce, Adrián Alberto - Embargo Preventivo", Expte. número 54955/69. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente. NOTA: En caso de no haber postores, transcurridos 15 minutos, se rematará sin base.

Imp. \$ 2.300 e) 24 al 28-4-69

N° 33555

Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS
JUDICIAL

Cocina "Arthur Martin", mod. 6337/3, con regulador y una garrafa de 15 ks.

El 14 de mayo de 1969, a hs. 16 y 30, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré con base de \$ 29.227.— m/n., importe de saldo de deuda documentada en contrato de prenda, una Cocina Arthur Martin, mod. 6337/3 N° 1530 con un regulador y una garrafa de 15 ks, bienes éstos que pueden revisarse en Zuviria 100, ciudad. En caso de no haber postores, luego de transcurridos quince minutos, en un segundo remate saldrán esos mismos bienes sin base. En el acto 30% de seña a cuenta de la compra. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos tres días con diez de anticipación a la fecha de la subasta, en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Ordena señor Juez de Paz Letrado N° 2, en juicio: "Ejecución Prendaria LERMA S.A.C. I.F.I.M.A. vs. RUIZ, Nélida Sosa de y Ruiz Alfredo".

Imp. \$ 1.400 e) 24 al 28-4-69

N° 33554

Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS
JUDICIAL

Estufa Arthur Martin, Mod. 6356 con garrafa de 10 ks.

El 14 de mayo de 1969, a hs. 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré con base de \$ 18.920.— m/n., importe de deuda documentada en contrato de prenda, una estufa Arthur Martin, mod. 6356, N° 2854, con una garrafa de 10 ks., la que puede revisarse en Zuviria 100, Ciudad. En caso de no haber postores por la base fijada, luego de transcurridos quince minutos se abrirá el acto de un segundo remate de esos mismos bienes, pero esta vez sin base. En el acto 30% de seña a cuenta de la compra. Comisión a cargo del comprador. Edictos tres días con diez de anticipación a la fecha de la subasta en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Ordena señor Juez de Paz Letrado N° 2, en juicio: "Ejecución Prendaria - LERMA S.A.C.I. F.I.M.A. vs. GOMEZ, Raúl".

Imp. \$ 1.400 e) 24 al 28-4-69

N° 33546

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 8 de mayo de 1969 a horas 18.45, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$ 40.370 m/n., una cocina "Volcán" mod. 337 N° 333886 con una garrafa de 10 kgs., verse en Mitre 415, transcurrido 15 minutos se rematará sin base. Ordena señor Juez de Paz Letrado N° 3, Juicio "T. S.A. vs. Sandoval María A. Rueda de y García Fortunato Guillermo". Ejec. Prend. Expte. N° 22140/68. Señala 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 1.400 e) 23 al 25-4-69

N° 33545

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 8 de mayo de 1969 a horas 18.30, en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré con base de \$ 63.488 m/n., una heladera "Novel" mod. ZZ 130 Gab. 151405 equipo N° FO 500224, verse en Mitre 415, transcurrido 15 minutos se rematará sin base. Ordena señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 3ra: Nominación. Juicio "N.S.A. vs. Herrera Alberto y Guanuco Héctor" Ejec. Prend. Expte. N° 36806/69, seña 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400 e) 23 al 25-4-69

N° 33544

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 8 de abril de 1969 a horas 18.15, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$ 49.980 m/n., una cocina "Volcán" mod. 340 N° 101557 con una garrafa de 10 kgs., verse en Mitre 415, transcurrido 15 minutos se rematará sin base. Ordena señor Juez de Paz Letrado N° 1.

Juicio "Novel S.A. vs. Máximo Román Jiménez y Clido Muñoz" Ejec. Prend. Expte. Nro. 22576/69. Señá 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 1.400 e) 23 al 25-4-69

Nº 33543

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 8 de mayo de 1969 a horas 17.45, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base \$ 117.900 m/n. una heladera "Bedfor" a kerosene mod. 14p /68 Nº 43378, verse en Mitre 415. Ordena señor Juez de 1ra. Inst. Sta. Nominación. Juicio "N.S.A. vs. Choque Garnica Eduardo" Ejec. Prend. Expte. Nº 19751/68. Señá 30%, comisión de ley Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 23 al 25-4-69

Nº 33542

Por: EFRAIN RACIOPPI

Tel. 13423

El 8 de mayo de 1969 a horas 17.30, en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré sin base una heladera "Novel" Nº 817331 con equipo Nº 811991, verse en Mitre 415. Ordena señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. Sta. Nominación. Juicio: "S.J.D. vs. Espinosa Eugenio Enrique" Ejec. Prend. Expte. Nº 18396/68. Señá 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 1.400 e) 23 al 25-4-69

Nº 33541

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 8 de mayo de 1969 a horas 17.15, en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré con base de \$ 48.316 m/n., un televisor marca "Emerson" mod. 1832 Nº 20477, verse en Mitre 415, transcurrido 15 minutos se rematará sin base, ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 1. Juicio "N.S.A. vs. Modesto Guanca y Rosa Villagrán de Guanca" Ejec. Prend. Expte. Nº 22692 /69. Señá 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 1.400 e) 23 al 25-4-69

Nº 33540

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 8 de mayo de 1969 a horas 17, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$ 47.420 m/n. una heladera "Novel" mod. ZZ 130 Nº 64799, verse en Mitre 415, transcurrido 15 minutos se rematará sin base. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 3. Juicio "N.S.A. vs. Vilte Nicolás y Torres Félix" Ejec. Prend. Expte. Nº 23789/69, señá 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 1.400 e) 23 al 25-4-69

Nº 33539

Por: EFRAIN RACIOPPI

Tel. 13423

El 8 de mayo de 1969 a horas 16.30, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$ 194.005, una heladera conservadora "Novel" Nº 101167, verse en Mitre 415, transcurrido 15 minutos se rematará sin base. Ordena señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 2da. Nominación. Juicio "T.S.A. vs. Dionisio Arjona" Ejec. Prend. Expte. Nº 42597/68. Señá 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 1.400 e) 23 al 25-4-69

Nº 33538

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 8 de mayo de 1969 a horas 16.15, en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré con base de \$ 70.350 m/n. una heladera "Novel" mod. ZZ 130, 13 pies Nº 151045, con equipo Nº FO499051, verse en Mitre 415, transcurrido 15 minutos se rematará sin base. Ordena señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 1ra. Nominación. Juicio "N.S.A. vs. Juárez de Carrazana Yolanda F. y Carrazana Carlos Ernesto". Ejec. Prend. Expte. Nº 54772/68. Señá 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 23 al 25-4-69

Nº 33537

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 8 de mayo de 1969 a horas 16, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$ 73.000 m/n. una heladera "Novel" mod. ZZ 130 Gab. Nro. 151150, con equipo Nº E496088, verse en Mitre 415, transcurrido 15 minutos se rematará sin base. Ordena señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nominación. Juicio "N.S.A. vs. Nieto Juan Carlos y Martínez Clemente" Ejec. Prend. Expte. Nº 36802/69. Señá 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400 e) 23 al 25-4-69

Nº 33536

Por: RAUL RACIOPPI

El 25 de abril de 1969, a horas 18.15, en Alberdi 53, Local 33, remataré sin base una heladera familiar "Reyla" en buen estado verse en Rioja 2164. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 3. Juicio "Banco Cooperativo del Norte Ltda. vs. Ianello Lorenzo y Magno Clemente" Ejecutivo Expte. Nº 23604/68. Señá 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 2 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 1.400 e) 23 y 24-4-69

Nº 33535

Por: EFRAIN RACIOPPI

Tel. 13423

El 25 de abril de 1969, a horas 17, en J. B. Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré

Sin Base: Un Combinado de pie, eléctrico "Vossa Stereo", M-170, puede verse en España 339, ciudad, en horario comercial. Ordena Juez de Paz Letrado Nº 4. Juicio: "Instituto de Informaciones Comerciales de Salta" vs. Olga Cruz de Abraham y Margarita Cáceres de Cruz". Prep. Vía Ejecutiva y Emb. Preventivo. Expte. 5990/68. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 2 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400

e) 23 y 24-4-69

Nº 33533

Por: RAUL RACIOPPI

El 8 de mayo de 1969 a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$ 418.000 m/n., un camión "Ford" mod. 900 del año 1956 motor Nº 227138, Serie Nº 1J1756, verse en Florida 308, transcurrido 15 minutos se rematará sin base. Ordena señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nominación. Juicio "Eduardo P. Boyadjian y Cia. S. R. L. vs. Tula Mario Sergio". Señá 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 2.300

e) 23 al 25-4-69

Nº 33530

Por: ANDRES ILVENTO

Arado con 6 discos "CRUCIANELLI" seminuevo verlo en calle Avda. de Chile Nº 1284

JUDICIAL

El día 28 de abril de 1969 a horas 11 por órden del señor Juez de Ira. Instancia 5ta. Nominación, en ejecución Prendaria Banco Provincial de Salta España 625 con R.M.C. en planta alta del mismo Banco remataré según expediente Nº 18.775/68 SIN BASE, el arado "CRUCIANELLI" con seis discos del 26 Nº 202, que se encuentra en el local calle República de Chile Nº 1284, de esta ciudad. Forma de pago: en el acto el 20% como seña y a cuenta de la compra. Por el resto el saldo el Banco acordará un préstamo al comprador de acuerdo a su reglamentación a pagarse en cuatro cuotas semestrales. Comisión a cargo del comprador. Edictos por tres días Boletín Oficial y El Tribuno. — Andrés Ilvento, Martillero Público, Mendoza 357, Dpto. 4, Matrícula 1097 - Año 1931.

Imp. \$ 1.400

e) 23 al 25-4-69

Nº 33524

Por: EFRAIN RACIOPPI

Teléf. 13423

Una Casa en Esta Ciudad

BASE: \$ 295.000 m/n.

El 8 de mayo de 1969, horas 18 en J. B. Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, ciudad, remataré con la base de la Hipoteca o sea de \$ 295.000 m/n., un inmueble (casa), con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo de propiedad de los demandados y ubicado en la calle Urquiza Nº 2021 de esta ciudad y que les

pertenece s/título reg. a fol. 213, asiento 5, libro 45 R.I. Capital; Sección F. Manzana 21; Parcela 41; Catastro Nº 4872. Ordena Sr. Juez Ira. Instancia C. y C. 2da. Nominación. Juicio: Lima, Otilia Domínguez de vs. José Mario Campero y señora. "Ejec. Hipotecaria. Expte.: Nº 43090/68. Señá: 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 2.300

e) 23-4 al 7-5-69

Nº 33523

Por: MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS

El día 13 de mayo del corriente año, en mi escritorio de remates de la calle Buenos Aires Nº 281, a las 16.30 horas, procedere a la pública subasta de un inmueble sito en esta ciudad con todo lo plantado cercado y acherido al suelo con una base igual a la del crédito hipotecario o sea de \$ 444.000 m/n. (Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil pesos m/n.); y Catastrado bajo el número 4653, Sección G, Manzana 120, Parcela 38 y con título inscripto a folio 298, Asiento 3 del Libro 351 del R. I. de la Capital. Ordena S. S. Juez de Primera Inst. Prim. Nom. en los autos caratulados MORALES, Manuel vs. MEDINA, Enrique P. Embargo Preventivo y Ejecutivo. Expte. Nº 54836/68 del Juzgado de Ira. Instancia Ira. Nomin. en lo C. y C. El comprador abonará en el acto de la subasta el 30% como seña y a cuenta del precio. Saldo una vez aprobada la misma por el Juez de la causa. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y diez días en el Intransigente. Arancel de ley a cargo del comprador.

Imp. \$ 2.300

e) 23-4 al 7-5-69

Nº 33521

Por: ERNESTO V. SOLA**JUDICIAL**

El día 29 de abril de 1969 a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655 ciudad, por disposición Sr. Presidente del Tribunal del Trabajo Nº 1, en los autos: Ordinario "GOMEZ RAMON vs. CAMACHO MANUEL". Expte. Nº 5341/67, Remataré. Sin Base: Un escritorio de madera de seis cajones laterales y uno central; 1 sofá totalmente tapizado para 3 personas y un juego de living compuesto de 3 sillones y mesa centro de madera. Bienes estos que pueden ser revisados en el escritorio del suscripto Martillero: Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. — Ernesto V. Solá, Martillero Público, Teléf. 17260.

Imp. \$ 1.400

e) 23 y 24-4-69

Nº 33520

Por: ERNESTO V. SOLA**JUDICIAL**

El día 29 de abril de 1969 a horas 17 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655 ciudad, por disposición Sr. Juez en lo

C. y C. 3ra. Nominación en los autos: Ejecutivo "FRATIANI LUIS vs. ROSS ALBERTO". Expte. N° 36.554/68, remataré —Sin Base— Un televisor marca ENC-VOL, 23 de Luxe; Una heladera familiar eléctrica gabinete color blanco, marca "EMPIRE"; bienes estos que pueden ser revisados en el escritorio del suscripto Martillero. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. — Salta, 21 de abril de 1969. — Ernesto V. Solá, Martillero Público, Teléf. 17260.

Imp. \$ 1.400

e) 23 y 24-4-69

N° 33519

Por: FRANCISCO FERMIN GALLARDO**JUDICIAL - SIN BASE****1 Juego de living - 1 Televisor**

El día 24 de abril 1969 horas 17.30, remataré sin base y al mejor postor en España 339 Ciudad: Un juego living compuesto de dos sillones y un sofá; Un televisor Columbia C.B.S. N° 922410, todos en buen estado, revisarlos en dicha dirección horas de comercio. En el acto del remate el 30% como seña y a cuenta del precio de compra, saldo aprobado el remate, comisión martillero a cargo del comprador. Ordena el Juez de Paz Letrado N° 4. Juicio: Embargo Preventivo y Preparación Via Ejecutiva - Instituto Informes Comerciales Salta vs. Elva Juana Cruz de Mascaro. Expte. N° 5910/68. Edictos dos días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400

e) 23 y 24-4-69

N° 33518

Por: FRANCISCO FERMIN GALLARDO**Una máquina de coser Godeco****JUDICIAL - SIN BASE**

El día 24 de abril 1969 horas 17 en España 339 Ciudad, remataré sin base y al mejor postor: una máquina de coser marca GODECO, N° H.1125283 de 7 cajones, pueden revisarla en dicha dirección horas de comercio. En el acto del remate el 30% como seña y a cuenta del precio de compra, saldo aprobado el remate, comisión martillero a cargo del comprador. Ordena el Juez de Paz Letrado N° 4. Juicio: Preparación Via Ejecutiva y Embargo Preventivo - Instituto Informes Comerciales Salta vs. Ramón Rosa Avila, Expte. 4265/68. Edictos dos días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400

e) 23 y 24-4-69

N° 33514

Por: EFRAIN RACIOPPI

Tel. 13423

El 7 de mayo de 1969, a horas 18, en I. B. Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remata-

ré con la base de la mitad de las 2/3 partes de su valuación fiscal o sea de \$ 68.335 m/n. un inmueble de propiedad de los señores Anastacio Castaño y Carlos Castaño Martínez, ubicado en el Departamento de General Güemes, Prov. de Salta y que le corresponde s/título reg. a fol. 594, asiento 2 Libro 5 de R. I. General Güemes, Catastro N° 1562; Sección B, Manzana 8, Parcela 1. Se remata la mitad indivisa del total de la propiedad o sea lo correspondiente al demandado señor Anastacio Castaño. Ordena señor Juez de 1ra. Instancia, C. y C. 3ra. Nominación. Juicio: "Castaño, Carlos vs. Mingo Mario y Castaño Anastacio. Tercería de Dominio. Expte. N° 32.817/66. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 2.300

e) 22-4 al 6-5-69

N° 33513

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 24 de abril de 1969 a horas 19.30, en Alberdi 53, Local 33, remataré Sin Base una enceradora "Rival", verse en Leguizamón 691. Ordena señor Juez de Paz Letrado N° 2. Juicio: Salazar Iván vs. Elías A. Dip "Emb. Prev. Expte. N° 21407/68. Señá 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400

e) 22 al 24-4-69

N° 33512

Por: RAUL RACIOPPI

Tel. 13423

El 6 de mayo de 1969 a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré con base de \$ 156.000 m/n., un televisor marca "Franklin" mod. 6052 N° 2290, verse en Belgrano N° 424, transcurrido 15 minutos no hubiera postores por la base estipulada se rematará sin base. Ordena señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación. Juicio: "M. S. A. vs. Choque Juan Gualberto" Ejec. Prend. Expte. N° 36893/69. Señá 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 1.400

e) 22 al 24-4-69

N° 33511

Por: RAUL RACIOPPI

Tel. 13423

El 6 de mayo de 1969 a horas 18.15, en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré con la base de \$ 81.096/69, un grabador "Franklin" mod. FR. 7101 N° 2242, verse en Avda. Belgrano 424, transcurrido 15 minutos se rematará sin base si no hubiera postores por la base estipulada. Ordena señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación. Juicio "M.S.A. vs. Pereyra Juan Carlos y Gregorio Farfán. Ejecución Prendaria. Expte. Nro. 36885/69. Señá 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 1.400

e) 22 al 24-4-69

Nº 33510

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 6 de mayo de 1969 a horas 17.15, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$ 13.200 un tocadisco "Wincofon" a transistores Nº 332277, verse en Caseros Nº 1081, transcurrido 15 minutos se rematará sin base. Ordena Juez de Paz Letrado Nº 3. Juicio "B. E. vs. Cristelli Atilio y Estupiñán Máximo Tomás" Ejec. Prend. Expte. Nº 24114/69. Señá 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 22 al 24-4-69

Nº 33509

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 6 de mayo de 1969 a horas 17, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$ 27.985, una valija amplificadora "Detronic" c/radio Nº 1318 verse en Caseros Nº 1081, transcurrido 15 minutos se rematará sin base. Ordena Juez de Paz Letrado Nº 3. Juicio "B. E. vs. Arroyo Fco. Cándido y Arroyo Carmen Lucy Venacio de" Ejec. Prend. Expte. Nº 24128/69. Señá 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 22 al 24-4-69

Nº 33508

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 6 de mayo de 1969 a horas 17.30, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$ 114.560 m/n., un grabador "Wincon" número 2950117, un amplificador "Ucoa" mod. 50T 12 de 50 watt de potencia Nº 2506, con Pre Amplificador "Ucoa" mod. PA 11 a transistores. Verse en Caseros 1081, transcurrido 15 minutos se rematará sin base. Ordena señor Juez de 1ra. Inst. 3ra. Nom. Juicio "B. E. vs. Martínez Luis Alejandro" Ejec. Prend. Expte. Nº 36776/69. Señá 30%, comisión de ley. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 22 al 24-4-69

Nº 33506

Por: RAUL RACIOPPI

Tel. 13423

El 6 de mayo de 1969 a hs. 18.30, en Alberdi 53, Local 33, Gal. Baccaro, remataré con la base de \$ 50.940 m/n. combinado "Jung" mod. MK4B Nº 351556, con todos sus accesorios de fábrica, verse en Belgrano 424, transcurrido 15 minutos se rematará sin base si no hubiera postores por la base estipulada. Ordena señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Tercera Nominación. Juicio "M. S. A. vs. Olarte Francisco Dionisio y Juan Carlos Aguirre". Ejecución Prend. Expte. Nº 36887/69. Señá 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 1.400 e) 22 al 24-4-69

Nº 33505

Por: JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO

JUDICIAL

Inmueble en esta Capital - Base: \$ 1.480.000 m/n.

El día jueves 8 de mayo de 1969 a horas 17, en mi escritorio de remates de calle Ituzaingó 84 de esta ciudad remataré con la base de \$ 1.480.000 m/n. importe de la hipoteca el inmueble ubicado en esta ciudad sobre calle Islas Malvinas números 234 y 236 entre las calles Urquiza y Avda. San Martín, Catastro Nº 17.663, Parcela 3, Manzana 22, Sección E, Títulos al folio 77, Asiento 11 del libro 346 del R. I. de la Capital. Ordena el señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados "RUSSO JOSEFA BALLATO DE vs. SIVILA FLORENCIO y MARGARITA BLANCA BENEGAS DE SIVILA" Ejecución Hipotecaria Expte. Nº 36.699 del año 1969. En el acto de la subasta el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Comisión de Ley a cargo del comprador. — Justo C. Figueroa Cornejo, Martillero Público.

Imp. \$ 2.300 e) 22-4 al 6-5-69

Nº 33501

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 12 de mayo de 1969 a horas 17.15, en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición señor Juez de Paz Letrado Nº 3, en los autos Embargo Preventivo "FIGUEROA MARIA R. DE vs. OLIVERA MARGARITA DEL C. MORALES DE" Expte. Nº 20.347/67, remataré con base de doscientos cincuenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos m/n. (\$ 253.333 m/n.), correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal: Un inmueble ubicado en esta ciudad en la calle Facondo Zuvería entre las de Manuel Anzoátegui e Islas Malvinas, Catastro Nº 22025, Sección B, Manzana 6 a, Parcela 3 y que le correspondía a doña Margarita del Carmen Morales de Olivera, según título registrado a folio 203, Asiento 4 del Libro 118 del R. I. Capital. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: A la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. — Salta, 18 de abril de 1969. — Ernesto V. Solá, Martillero Público: teléfono 17260.

Imp. \$ 2.300 e) 22-4 al 6-5-69

Nº 33500

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 8 de mayo de 1969 a horas 17.15, en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 1ra. Nominación en los autos Ejecutivo y Embargo Preventivo "MUÑOZ RAUL

ARGENTINO vs. CRUZ MIGUEL ANGEL y ESPER ALFREDO" Expte. N° 53.867/68, remataré con base de Trescientos mil pesos m/n. (\$ 300.000 m/n.), importe del crédito hipotecario: Un inmueble ubicado en la ciudad de Tartagal Dpto. San Martín, Catastro N° 606, Manzana 49, Parcela 13, Folio 260, Asiento 4 del Libro 10 de R. I. Orán. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. — Salta, 18 de abril de 1969. — Ernesto V. Solá, Martillero Público, teléfono 17260.

Imp. \$ 2.300

e) 22-4 al 6-5-69

N° 33484

Por: **RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL

Inmueble Ubicado en la Capital (Villa San Lorenzo)

El día 2 de mayo de 1969 a horas 18 en mi escritorio de calle Ituzaingó N° 84 de esta ciudad remataré con base de \$ 65.333 (Sesenta y cinco mil trescientos treinta y tres pesos) importe de las dos terceras partes de su valor fiscal el inmueble, con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo por accesión física y legal, ubicado en la Capital (Villa San Lorenzo) Catastrado bajo el Nro. 45.295. Sección B, Fracción I, Parcela 26a. que le corresponde a don CARLOS ALBERTO GARCIA PULO, por título inscripto a folio 57, Asiento 1 del libro 430 de R.I. de la Capital. Valor Fiscal \$ 98.000. Ordena el señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial en juicio: SOLIS, ALIPIO c/GARCIA PULO, CARLOS - Ejecutivo". Expte. N° 36.872/69. Señá: 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días de los diarios Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300

e) 21-4 al 2-5-69

N° 33471

Por: **EFRAIN RACIOPPI**

Seis Lotes de Terrenos a un paso de la Universidad Católica

BASE: \$ 1.000 m/n. c/u.

El 6 de mayo de 1969 a horas 19.15, en J. B. Alberdi 53, Galeria Baccaro, Local 33, remataré con la base de 1.000 m/n., cada uno, los derechos y acciones que les corresponden a los señores "José Alfonso y José Pons", miembros de la Sociedad de hecho y denominada "José Pons y Cía.", sobre seis lotes de terrenos ubicados en esta ciudad de Salta, y que son los siguientes: Catastro N° 20.158, calle Sin nombre entre Pje. Ricardo Ibazeta y Gregorio Pedriel, 9 mts. x 28.50 aprox.; reg. a fol. 36, asiento 97, Libro 4 Prome-

sa de Venta; Catastro N° 20.162, calle Gregorio Pedriel entre calle s/nombre y Las Heras, 10 mts. x 28.50 aprox., reg. a fol. 26, asiento 98, Libro 4 P. de Venta; Catastro N° 20.163 calle Gregorio Pedriel entre calle S/nombre y Las Heras, 10 mts. x 28.50 aprox., reg. a fol. 36, asiento 99 Libro 4 P. de Ventas; Catastro N° 20.178, Pasaje Ricardo Ibazeta entre calle Sin nombre y Las Heras 10,13 x 30 mts. aprox.; reg. a fol. 37, asiento 102 Libro 4 P. de V., y Catastro N° 20.179, Pje. Ricardo Ibazeta entre calle Sin nombre y Las Heras, 10 mts. x 38.50, reg. a fol. 39, asiento 108, Libro 4 de P. de V.; Mayores datos al suscrito. Ver Plano N° 1.275 en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia. Ordena Juez Ira. Instancia C. C. Distrito Judicial del Norte. Juicio: "Molinos Río de la Plata vs. José Pons y Cía. "Ejecutivo. Expte. N° 9.607/66. Señá: 30%. Edictos 10 días Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión cargo comprador.

Imp. \$ 2.570

e) 18-4 al 2-5-69

N° 33470

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL — BASE \$ 400.000

Un Inmueble en esta Ciudad

El 6 de mayo de 1969, a las 17 horas, en calle Buenos Aires 80, ciudad, remataré con la BASE de \$ 400.000 m/n., UN INMUEBLE con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Lerma N° 1336 de esta ciudad. Corresponde esta propiedad a la señora: Victoria Arroyo de Vargas según títulos que se registran al folio 489, asiento 1 del libro 280 del R.I. de la Capital. Catastro N° 24.614, sección D, manzana 73 a, parcela 6. Medidas: 130 mts. 2,40 dms. 2. Linderos: los que dan sus títulos. Ord. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nom. en autos: "Ejecución Hipotecaria - DEGROSSI, Luis Domingo y DEGROSSI, Maria Teresa Joaquina Goretta de". Expte. N° 35.253/67. Señá: el 30% Comisión: a cargo del comprador. Edictos 10 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300

e) 18-4 al 2-5-69

N° 33436

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 2 de mayo de 1969 a horas 17.15, en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero N° 655, ciudad, por disposición Excmo. señor Presidente del Tribunal del Trabajo N° 1, Ordinario "VILCA WENCES vs. CURTIEMBRE GENERAL GÜEMES S. A." Expte. N° 5427/68, remataré con base de Cinco millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos m/n. (\$ 5.266.667 m/n.) correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal; Un inmueble ubicado en Rosario de Lerma, que le corresponde a Curtiembre General Güemes Sociedad Anónima,

por Título Inscripto a Folio 453, Asiento 9 del Libro 15 de R. I. de Rosario de Lerma, Manzana 8, Parcela 13, Sección B, Catastro Nº 158. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. — Salta, 20 de marzo de 1969. — Ernesto V. Solá, Martillero Público - Teléfono 17260.

Imp. \$ 2.300

e) 16 al 29-4-69

Nº 33435

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 5 de mayo de 1969 a horas 17.15, en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero Nº 655, ciudad, por disposición señor Presidente del Tribunal del Trabajo, Nº 1, en los autos - Cobro de salarios, etc. "ABREGU EVARISTA BURGOS DE vs. PEDRO CEREZO y ELADIO CEREZO", Expte. Nº 5099/67, remataré con base de Trescientos veintiseis mil seiscientos sesenta y seis pesos m/n. (\$ 326.666 m/n.) correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal; Un inmueble ubicado en Orán, con frente a la calle Güemes formando esquina con la Avenida Esquí, que lo corresponde al señor PEDRO CEREZO OLAYA, por Título inscripto a folio 129, asiento 1, del Libro 24 de R. I. de Orán. Catastro Nº 1764. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. — Salta, 15 de abril de 1969. — Ernesto V. Solá, Martillero Público - Teléf. 17260.

Imp. \$ 2.300

e) 16 al 29-4-69

Nº 33388

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Inmueble ubicado en esta Ciudad

El día 25 de abril de 1969 a horas 17.30, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta Ciudad, remataré con base de \$ 38.666 (Treinta y ocho mil seiscientos sesenta y seis pesos), el inmueble ubicado en esta ciudad designado como Lote Nº 15 de la manzana 8, que le corresponde a don Cándido Arroyo por título registrado a folio 267, asiento 1 del Libro 606 de R. I. de la Capital. Nomenclatura Catastral Partida Nro. 14.042; Sección A, Manzana 56, Parcela 2, valor fiscal \$ 58.000. Ordena el señor Juez de Primera Instancia Sexta Nominación en Juicio: "MOTO SALTA S.R.L. c/PENALVA, Oscar y ARROYO, Cándido. Embargo Prev. y Prep. Vía Ejecutiva". Expte. Nº 2948/68. Señal de práctica. Comisión de Ley a cargo del comprador. Se publicarán edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 2.300

e) 14 al 25-4-69

Nº 33387

Por: EFRAIN RACIOPPI

Dos inmuebles ubicados en Anta

Base: \$ 28.667 y \$ 5.000.000 m/n.

El 29 de abril de 1969, a horas 18, en J. B. Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, ciudad, remataré dos propiedades ubicadas en el Departamento de Anta de esta Provincia de propiedad del demandado señor Manuel Alberto Ledesma, a saber: 1º) Un inmueble ubicado en la zona del pueblo de la Estación de Nuestra Señora de Talavera, Dpto. de Anta, Catastro Nº 1943, designado como lote 2, s/título inscripto a fol. 431, asiento 1 Libro 6 de R. I. Anta. Base: \$ 28.667 m/n. 2º) Un inmueble ubicado en el Partido de Pitos, Departamento de Anta, Provincia de Salta, designado como fracción 6 parte integrante de los campos denominados San Javier y Las Barrancas, Catastro Nº 531, s/título inscripto a fol. 397, Asiento 4 del Libro 5 de R. I. Anta. Base: \$ 5.000.000. Ordena Juez 1ra. Instancia C. C. 6ta. Nominación. Juicio: Zuviria, Juan Carlos vs. Ledesma, Manuel Alberto". Ejecutivo, Expte. Nº 2979/68. Señal 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 2.300

e) 14 al 25-4-69

Nº 33383

Por: JUAN FEDERICO CASTANIE

JUDICIAL

Casa en la Ciudad de General Güemes

Base \$ 161.333

El día miércoles 30 de abril de 1969, a horas 18, en mi escritorio, calle Alvarado Nº 746, remataré con la base de las 2/3 partes de la valuación fiscal, \$ 161.333, la casa ubicada en la ciudad de General Güemes, Catastro Nº 1837, Sección A, Manzana 27, Parcela 16, Título inscripto a folio 217, Asiento 1 del Libro 22 de Registro de General Güemes. En el acto del remate el comprador, abonará el 30% del precio subastado, como señal y a cuenta de la compra, el saldo, al aprobarse la subasta por el señor Juez de la causa. Arancel de Ley a cargo del comprador. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo C. y Comercial, 6ta. Nominación, en autos "Katz, Isaac Elías vs. Castaño, Anastacio. Ejecutivo" Expte. Nº 3148/68. Edictos por 10 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.

Imp. \$ 2.300

e) 14 al 25-4-69

Nº 33374

Por: EFRAIN RACIOPPI

Tel. 13423

Una casa en esta ciudad - Base: \$ 80.000 m/n.

El 25 de abril de 1969, horas 18, en J. B. Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, ciudad, remataré con la base de la hipoteca o sea de \$ 80.000 m/n., un inmueble (casa), en esta ciudad, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo ubicada en esta ciudad en la calle Alvear 979, entre Ameghino y Necochéa y que le pertenece a los demandados s/título reg. a fol. 87, asiento 1 Libro 133 de R. I. Capital, Sección H,

Manzana 42 a, Parcela 4; Catastro Nº 10312, mayores datos al suscrito. Ordena señor Juez 1ra. Instancia C. C. 2da. Nominación. Juicio: "Lima, Otilia Domínguez de vs. Gerónimo Soriano y Filomena Teófila Zalazar de Soriano". Ejecución Hipotecaria. Expte. Nº 43.273/69. Seña 30%. Comisión cargo comprador. Edictos, 10 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 2.300 e) 11 al 24-4-69

Nº 33370

Por: **JUAN ALFREDO MARTEARENA**

JUDICIAL

El día 25 de abril del presente año a horas 17.25, remataré en mi Escritorio de calle Buenos Aires Nº 383 de esta Ciudad, un automóvil marca "Renault" 4L, modelo 1966, sedán de cuatro puertas, equipado con quinta rueda de auxilio y herramientas de fabricación, motor 5.028.513 carrocería Nº 07705, usado, en buen estado con base de \$ 907.840, y pasado los 15 minutos no habiendo postor nuevamente se subastará sin base al mejor postor. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación en los autos caratulados Nueva York Automotores vs. Escudero Gregorio Sacaría. Expediente Nº 36.657/69.

Informes en la calle Buenos Aires Nº 383; el vehículo se encuentra en exhibición en la calle 20 de Febrero 45, Agencia Peugeot.

Imp. \$ 2.300 e) 11 al 24-4-69

Nº 33369

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 29 de abril de 1969 a horas 17.15, en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 3ra. Nominación en los autos Prep. Vía Ejec. y Emb. Preventivo" U. L. M. M. F. de vs. SANTIAGO CONSTANTINO" Expte. Nº 36.608/68, remataré con base de Un millón quinientos mil pesos m/n. (\$ 1.500.000 m/n.), base de la hipoteca; Un inmueble ubicado en el Dpto. de Anta, parte integrante finca Macapillo Viejo, catastro Nº 926, le corresponde a CONSTANTINO SANTIAGO y ANTONIA ELSA TABORDA DE SANTIAGO, por título inscripto a folio 337, asiento 7 del Libro 2 de R. I. de Anta. Seña: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. — Salta, 8 de abril de 1969. — Ernesto V. Solá, Martillero Público - Teléfono 17260.

Imp. \$ 2.300 e) 11 al 24-4-69

Nº 33367

Por: **CARLOS RENE AVELLANEDA**

JUDICIAL

Derechos y Acciones sobre importante inmueble rural denominado "El Moyer" ubicado en el Dpto. de Metán — Sin Base

El día 24 de abril de 1969 a horas 17, en mi escritorio de calle Santiago del Estero Nº 862

de esta ciudad, remataré Sin Base, al mejor postor, los derechos y acciones que le corresponden a don Oscar Vidal Caro, sobre el inmueble rural denominado "El Moyer" ubicado en el Dpto. de Metán, por título que se registra a folio 126, asiento 108 del libro 19 de títulos generales. Ordena el señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación en el juicio caratulado: "Humberto Pedro Burgos vs. Vidal Caro, Oscar. Ejecutivo. Expte. Nº 37.619/65. Edictos por 10 días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente. Acto remate el comprador deberá abonar el 30% a cuenta de precio; saldo al aprobarse la subasta. Comisión de ley. - Carlos René Avellaneda, Martillero Público. Santiago del Estero Nº 862 - Teléfono 13811.

Imp. \$ 1.400 e) 11 al 24-4-69

CONCURSO CIVIL

Nº 33363/33371

El doctor Humberto Alias D'Abate, Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 4ª Nomnac. Secretaria del Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, en los autos "Concurso Civil - Diez Sierra, Mario y Clara Alicia Zorrilla de Diez Sierra". Expte. Nº 38.914/69 hace saber la formación del concurso y que se ha fijado el término de treinta días para que los acreedores presenten al Síndico designado doctor Arturo R. Figueroa, con domicilio en calle Zuviria 669 los títulos justificativos de sus créditos. — Salta, 25 de marzo de 1969. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 522 e) 10 al 23-4-69

CITACION A JUICIO

Nº 33448

El doctor VICENTE NICOLAS ARIAS, Juez de 1ra. Inst. 2da. Nom. C. y C., cita y emplaza por el término de Diez días a doña RAMONA DEL CARMEN REYNAGA en el juicio de ADOPCION de la menor RITA MIRIAN REYNAGA, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio. — Secretaria, 24 de marzo de 1969. — Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY, -Secretario.

Sin cargo e) 17 al 30-4-69

POSESION TREINTAÑAL

Nº 33525

El doctor Roberto Frías, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 6ª Nominación, en autos caratulados "PIZETTI Julio - Posesión treintañal", Expte. número 2961/968 que se tramita en dicho Juzgado, cita por diez días a todas las personas que se consideren con derechos al inmueble objeto de dicho juicio, ubicado

en la esquina de calles Belgrano y 25 de Mayo de San Ramón de la Nueva Orán (Dep. Orán), (Parcela 16, Sección 6ª, Manzana 57, Catastro Nº 1540), con plano inscripto bajo Nº 00959 en la D. G. de Inmuebles, a fin de que comparezcan a ha-

cerlos valer, dentro de dicho término, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial que los represente. — Salta, Abril 15 de 1969. — Dr. Carlos Alberto Sa-
yús Serrey, Secretario.
Imp. \$ 2.700 e) 23-4 al 7-5-69

Sección COMERCIAL

AUMENTO DE CAPITAL

Nº 33558

CONTRATO DE AUMENTO DE CAPITAL Y CAMBIO DE RAZON SOCIAL

En la ciudad de Salta, Capital del mismo nombre, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores JOSE RODRIGUEZ, con domicilio en la calle Buenos Aires 433, Dpto. 1, y ANTONIO CARMONA, con domicilio en el Pje. Yapeyú 2449, ambos en esta ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente:

PRIMERO: Elevar el capital social de \$ 1.200.000.— (Un millón doscientos mil pesos moneda nacional) a \$ 10.000.000.— (Diez millones de pesos moneda nacional) de la sociedad "PEDROSO HNOS. Y CARMONA S.R.L.", de la que los mencionados son únicos componentes, sociedad que se ha formalizado por instrumento público de fecha veintinueve de abril del año mil novecientos sesenta y seis, bajo el número 5530, al folio 151 del libro 32 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

SEGUNDO: El aumento se efectúa equiparando las proporciones de capital anterior para cada uno de los socios, por capitalización de los saldos acreedores de las cuentas particulares de los mismos, según certificación contable que forma parte de este contrato.

TERCERO: El capital social que por este acto se eleva a DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL se divide en diez mil cuotas de mil pesos cada una y se halla suscripto e integrado en la forma que sigue: Don JOSE RODRIGUEZ y Don ANTONIO CARMONA cinco mil (5.000) cuotas cada uno o sea CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 5.000.000.—) cada socio.

CUARTO: Este aumento de capital y la capitalización de los créditos precitados, se realiza con efecto retroactivo al 31 de enero de 1969.

QUINTO: Por este contrato se conviene también cambiar la razón social "PEDROSO HNOS. Y CARMONA S.R.L." por la de "CARMONA Y RODRIGUEZ S.R.L."

SEXTO: Quedan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resultaren modificadas por el presente. Los contratantes en un todo de conformidad suscriben este documento, en el lugar ut-supra, para

su presentación en el Juzgado de Comercio a fin de solicitar su inscripción en el Registro Público respectivo.

José Rodríguez — Antonio Carmona

Imp. \$ 2.220

e) 24-4-69

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 33466

Se hace saber por el término legal que RINA TEJERINA DEL CASTILLO, Cnel. Suárez 166, vende su negocio de peluquería para hombres y venta de lotería y cigarrillos situado en calle Ameghino Nº 577 de esta ciudad, a favor de HECTOR HUMBERTO MENDEZ, Miguel Ortiz 782 - Salta, libre de todo pasivo. Oposiciones de ley ante el comprador, calle Ameghino Nº 577 de esta ciudad.

Imp. \$ 1.400

e) 18 al 24-4-69

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 33532

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

La presente tiene por objeto comunicar que he sido designado Síndico en el juicio de Convocatoria de Acreedores de "Fábrica de Carrocerías Güemes Soc. Colectiva" que se tramita ante el Juzgado de 1ª Inst. en lo C. y C. de 5ª Nom.; por lo que estimare la presentación de los títulos justificativos de los créditos en Sar. Juan 639; habiéndose fijado el día 14 de Mayo para la reunión de acreedores.

Fares Wilson Dagum
Síndico

Imp. \$ 1.400

e) 23-4 al 5-5-69

Nº 33459

Se hace saber que en los autos caratulados: "NORTE HOGAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S/ CONVOCATORIA DE ACREEDORES", que tramitan por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Secretaría Sexta, se ha dictado la siguiente resolución: San Miguel de Tucumán, marzo veinticuatro de 1969. ... RESUELVE: 1) Fijar nuevamente hasta el día viernes dieciséis de mayo de 1969 el plazo para que los acreedores, sin excepción, presenten al síndico sorteado, los títulos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento, de no incluírselos en la nómina y

dentro de la categoría que corresponda. II) Señalar el día viernes trece de junio de 1969, a horas nueve, o día subsiguiente hábil, a la misma hora, en caso de feriado (Ley 2708), para que tenga lugar la reunión de acreedores, con la prevención de ésta se celebrará con los que concurran, cualquiera sea su número, y de que los interesados deberán verificar su personería en Secretaría Actuaría, hasta veinticuatro horas antes de la señalada para la audiencia, bajo apercibimiento de no admitírseles en la misma (Acordada Nº 3114). III) ...Hágase saber: HUGO CESAR GORDILLO. Ante mí: NORBERTO ROMERO. — San Miguel de Tucumán, Abril 14 de mil novecientos sesenta y nueve.

Imp. \$ 1.400

e) 18 al 24-4-69

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 33439

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la Ley Nº 11867 se hace saber que por acuerdo entre los socios, se disuelve la firma "KANKLY S.R.L." con domicilio en la calle Pellegrini Nº 921 de la ciudad de Salta. Oposición de ley en el citado domicilio.

Imp. \$ 1.400

e) 16 al 29-4-69

AVISO COMERCIAL

Nº 33499

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos que legalmente corresponden, hágase saber por éste Edicto, a publicarse durante cinco días en Boletín Oficial y El Economista, que ha cesado la actividad comercial de la explotación de la Estación de Servicio en la localidad de Cafayate (Salta), quedando el mismo, a cargo del Activo y Pasivo de ese negocio. Oposiciones y reclamaciones en calle Salta Nº 69, de Cafayate o en calle Luis Lináres 20 de esta ciudad de Salta.

Imp. \$ 1.400

e) 22 al 28-4-69

EMISION DE ACCIONES

Nº 33492

EMISION DE ACCIONES

De conformidad al acto de fecha 10 de mayo de 1968 MICHEL TORINO HERMANOS S.A.I.C.A. ha resuelto la emisión de la octava serie de acciones preferidas por la suma de \$ 20.000.000 que gozarán de los derechos de fundador.

El Directorio

Imp. \$ 1.400

e) 22 al 24-4-69

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 33551

CENTRO CULTURAL DEL PERPETUO SOCORRO**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a todos los socios activos en condiciones reglamentarias, para el día cuatro (4) de Mayo de 1969 a horas 9, en el salón de asambleas de San Alfonso, para tratar los siguientes puntos,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del acta anterior;
- 2º Lectura de la Memoria, leída por el Presidente;
- 3º Informe y consideración del Balance General;
- 4º Información de la terminación obra "Mausoleo";
- 5º Renovación de la H. Comisión Directiva por el periodo 1969/1972;
- 6º Toma de posesión de la nueva Comisión Directiva.

Si no fuera posible formar quórum con la mitad más uno de los socios reglamentariamente en condiciones, después de media hora de la citada en el presente edicto, se procederá a la Asamblea con el número de socios asistentes.

Napoleón S. Salazar, Presidente. — Edmundo Rodríguez, Secretario.

Imp. \$ 846

e) 24-4-69

Nº 33548

CLUB CAZA Y PESCA MARTIN MIGUEL DE GÜEMES**CONVOCATORIA**

El Club de Caza y Pesca "Gral. Martín M. de Güemes", cita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 6 de Mayo de 1969, en la sede social, Rondeau 1139, y que se desarrollará a las 21 horas, de acuerdo al siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del Acta anterior;
- 2º Designar dos socios para firmar el Acta;
- 3º Memoria de la Presidencia;
- 4º Informe de Tesorería, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas;
- 5º Inventario General, Informe del Organó de Fiscalización;
- 6º Renovación total de la C. D.

Art. 32. — El quórum de la Asamblea será de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, transcurrida una hora después de la fijada en la citación, sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con

el número de socios presentes.

Pedro F. Ramos, Presidente. — Manuel J. Fernández, Secretario.

Imp. \$ 858

e) 24-4-69

Nº 33529

CLUB SPORTIVO SAN JOSE
Metán - Salta

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo al Art. 37 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Mayo venidero a horas 10, a realizarse en la sede de la Institución, Güemes 197, Metán (Salta), a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Designación de dos socios para firmar el Acta anterior;
- 2º Lectura del Acta anterior;
- 3º Consideración de la Memoria, Inventario y Balance Ejercicio 1968;
- 4º Renovación Comisión Directiva.

El quórum de la Asamblea será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, transcurrido una hora después de la fijada en la citación sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes, Art. 38.

Juan Stibel, Presidente. — Santos Ayuso, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 23 y 24-4-69

Nº 33497

CREDITODO S.A.C.I.F.

CONVOCATORIA

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio resolvió convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 3 de mayo de 1969, a las 15 horas, en el local social calle Alvarado 714, Salta, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Estado Demostrativo de Pérdidas y Ganancias del ejercicio comercial terminado el 28 de febrero de 1969.
- 2º Distribución de Utilidades.
- 3º Fijación del número de componentes del Directorio de la Sociedad.
- 4º Elección de Directores Titulares y Suplentes para cubrir los cargos que resulten de acuerdo con lo resuelto en el punto anterior.
- 5º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.
- 6º Fijación de honorarios para Directorio y Síndico para el ejercicio 1969/1970.
- 7º Designación de un accionista para firmar el Acta.

El Directorio

Imp. \$ 1.400

e) 22 al 29-4-69

Nº 33494

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Del 6 de Mayo de 1969

**Empresa Constructora Sociedad Anónima
E.C.O.N.S.A.**

Capital autorizado \$ 2.000.000.—
General Paz Nº 62 - Salta

De acuerdo al Art. 23 de nuestros estatutos sociales, convócase a Asamblea General Ordinaria de Acciones para el día 6 de mayo de 1969 a hs. 20 en el local de calle General Paz Nº 62 de esta ciudad a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del acta anterior;
- 2º Considerar la memoria anual, balance general, inventario e informe del Síndico, correspondientes al 2º y 3º ejercicio comercial cerrado el día 31 de diciembre de 1969 y 1968;
- 3º Renovación del Directorio;
- 4º Elección de un Síndico titular y un suplente;
- 5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea.

EL DIRECTORIO

Nota importante — Depósito de acciones: El Art. 25 de los Estatutos Sociales establece: "Para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de los mismos en las oficinas de la sociedad, que se inscribirán en el registro que para tal efecto se abrirá durante el periodo de convocatoria hasta tres días antes de la asamblea...".

Carlos F. Douthat

Imp. \$ 1.400

e) 22-4 al 6-5-69

Nº 33482

A L P A S. A. I. C.

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de mayo a horas 18 en la sede social, calle Deán Funes 348 ciudad de Salta, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y proyecto de Distribución de Utilidades correspondientes al primer Ejercicio Económico, terminado el 31 de diciembre de 1968.
- 2º Determinación de la Remuneración del Directorio y del Síndico.
- 3º Elección del Síndico Titular y Suplente.
- 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea General Ordinaria.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 1.400

e) 21 al 25-4-69

Nº 33460

SULFATERA S.A.M.I.C.**CONVOCATORIA**

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de abril de 1969, a las 18 horas, en Vicente López 129, Salta, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1968.
- 2º Distribución de utilidades.
- 3º Consideración de remuneraciones a miembros del Directorio (Art. 24 del Estatuto).
- 4º Elección de Directores y Síndicos (Art. 19 y 31 del Estatuto Social).
- 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 1.400) 18 al 24-2-69

Nº 33454

INDUSALTA**Sociedad Anónima, Minera, Industrial y Comercial****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 del cte. mes de abril, a horas 17, a realizarse en el local de Pje. G. M. de Cornejo Nº 343, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
- 2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Anexos, Inventario e informe del Síndico, correspondiente al Primer Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1968.
- 3º Consideración de las remuneraciones a los Directores correspondiente al ejercicio finalizado, en su carácter de tales de conformidad al Art. séptimo del Estatuto Social y por tareas especiales desarrolladas durante el mismo conforme a lo dispuesto por el Art. Octavo del Estatuto.
- 4º Consideración de las remuneraciones al Sr. Síndico por el ejercicio finalizado.
- 5º Fijación del plazo de integración de las ocho primeras series de Acciones emitidas.
- 6º Fijación del número de Directores titulares y suplentes para el nuevo período y elección de los mismos en reemplazo de los Directores Titulares Francisco Gavenda, Pedro F. Montoya, Ernesto Gavenda, Carlos Morales, Ismael Gavenda y Guillermo S. Marín y de los Directores Suplentes Oscar Gavenda, Ema Pezevich y Encarnación Sánchez que terminan sus mandatos.
- 7º Elección de un Síndico Titular y un Suplente en reemplazo de los señores José Rodríguez Bellido y José Gavenda que terminan sus mandatos respectivamente.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 1.625) 18 al 24-4-69

Nº 33450

HORIZONTES S. A.**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA DEL 30 DE ABRIL DE 1969**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de nuestros Estatutos Sociales, convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 30 de abril de 1969, a horas 18, en local de la calle Deán Funes 92 de esta ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º Lectura y consideración de la Memoria Anual del Décimo Ejercicio Comercial, Balance General, Estado Demostrativo de la Cuenta Pérdidas y Ganancias e Inventario; Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio Comercial cerrado el día 31 de diciembre de 1968.
- 3º DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.
- 4º Elección del nuevo Directorio para el período 1º de enero de 1969 al 31 de diciembre de 1970.
- 5º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, de conformidad con el Art. 40 de nuestros Estatutos Sociales. Remuneración del Síndico Titular para el ejercicio entrante.
- 6º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Esta Asamblea, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 42 de nuestros Estatutos Sociales.

EL DIRECTORIO

NOTA IMPORTANTE: El Art. 37 de nuestros Estatutos Sociales establece: "Para tener derecho de asistencia y votos en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad; calle Zuviría 20, ciudad de Salta, con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones o certificados nominativos provisorios de acciones o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país".

Imp. \$ 1.670

) 17 al 30-4-69

Nº 33431

**LANERA ALGODONERA COMERCIAL
INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA**

Conforme lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad LANERA ALGODONERA COMERCIAL, INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 9 de mayo de 1969, a horas diez y nueve y treinta, en el local social, calle J. B. Alberdi Nº 53, 1er. piso, de esta ciudad para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.
- 2º Consideración del informe del Directorio, Inventario y Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico,

- correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1968.
- 3º Consideración de la disolución de la Sociedad.
- 4º Destino de resultados.
- 5º Designación de Síndico Titular y Suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

NOTA: Se dispone recordar a los señores accionistas la obligación prevista en el art. 20 de los Estatutos Sociales, acerca del depósito anticipado de acciones.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 2.800

e) 16-4 al 7-5-69

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 33550

CONSIGNACION — VINCULACION LOCATIVA.

La prueba de la vinculación locativa puede surgir de la forma en que el ponente redactó el pliego de posiciones a formularse a la contraria, del que surge la admisión tácita de la relación locativa.

1292 - Cám. Paz Letr. Sala 1ª - 6/2/69. Expte. Nº 903/68 Caldera vs. Marini. Ordinario (Cobro, de pesos).

Fallos: 1969, págs. 1/4.

El Vocal doctor Rafael Angel Figueroa, dijo:

En autos se ha acreditado fehacientemente la relación contractual y así la calidad de deudor y acreedor respectivamente. En cuanto a la consignación, ésta ha de fundarse en la negativa del acreedor para recibir el pago (Art. 757 C. C.). No mediando contrato que estipule el lugar del pago, es de aplicación el Art. 747 del Cód. citado "El lugar del pago será el del domicilio del deudor al tiempo del cumplimiento de la obligación".

Así, dice bien el señor Juez de la sentencia de fs. 29/30 al expresar que mediante el colacionado intimando a recibir el pago y frente al silencio del acreedor se configura su negativa, ya que se presume que al intimarlo es para que concurra al domicilio del deudor a recibir el importe materia de la intimación.

Estimo que corresponde tener además en cuenta la tesitura del locador en estos autos, en donde a todo trance pretende desnaturalizar el vínculo contractual, entorpeciendo el pago debido, no obstante existir realmente tal vínculo o sea calidad de acreedor y deudor, lo que se ha probado en autos.

Voto por la confirmatoria de la sentencia de fs. 29/30 en todas sus partes. Con costas.

El Vocal doctor Enrique Antonio Sotomayor, dijo:

Nulidad: No ha sido sostenida en esta instancia, por lo que corresponde declarar desierto el recurso, de conformidad a

lo dispuesto por el Art. 276 del Cód. Civil y Art. 5º de la Ley 3869.

Apelación: Atento a los términos en que quedara trabada la litis, la actividad probatoria de la parte actora ha resultado —a mi juicio— insuficiente para acreditar los extremos legales para la procedencia de la acción invocada, por lo que discrepo con la solución dada por el juez y, desde luego, con las conclusiones a que arriba el señor Vocal pre-opinante.

He de señalar inicialmente que en el escrito de responde (fs. 5), la demandada ha negado expresamente: que el actor sea locatario, o sea toda vinculación contractual entre ambos; el ofrecimiento de pago y negativa a aceptarlo; finalmente, legitimidad y autenticidad a la documentación acompañada con el escrito de interposición.

Según se advierte pues, no hubo una negativa general e indiscriminada, cuyo valor como contestación de la demanda es relativo, sino una categórica negación de extremos de hecho, que era menester desvirtuarlos mediante la producción de la prueba pertinente e idónea para ello.

Entiendo que en autos se encuentra debidamente probado que el actor habita en el domicilio denunciado en la demanda, calle San Juan Nº 629 de esta ciudad, en base a las testimoniales insospechadas de que ha hecho mérito el Inferior en su sentencia; que el señor Caldera cursó a la señorita Marini el telegrama colacionado cuya copia obra reservada en Secretaría (V. informe de fs. 20) y que se presentó un recibo por la suma de dos mil pesos m/nacional "supuestamente" ya que tal recibo no ha sido reconocido en juicio, y ante el expreso desconocimiento de su autenticidad y legitimidad era inexcusable para el actor demostrar fehacientemente mediante la correspondiente prueba pericial la exactitud de lo afirmado en la demanda, prueba que, si bien fue ofrecida no se intentó producirla. Otro tanto ocurrió con la condicional, conforme así resulta del acta de fs. 19.

Presupuesto fundamental para la procedencia de la demanda de pago por consideración es la negativa infundada o arbitraria del acreedor es decir, de quien está obligado a recibir el pago. No habiéndose demostrado acabadamente que la se-

ñorita Marini estuviera obligada a ello, la acción no podría prosperar.

No obsta a esta conclusión el pliego de posiciones presentado por la demandada, pues no advierto contradicción alguna entre la postura procesal asumida al contestar la demanda y el tenor de dicho pliego, ya que el contenido de la quinta posición no conduce necesariamente y faltamente a la convicción de que aquélla fuese efectivamente la locadora del actor.

Tampoco indica ni demuestra nada decisivo el silencio guardado por la demandada ante el telegrama colacionado cursado por Caldera; antes por el contrario, es de toda lógica que quien no se considere obligado a recibir pago alguno no se moleste ni quiera incurrir en gastos en contestar un requerimiento de un supuesto deudor.

Por las consideraciones que dejo expuestas, juzgo que corresponde declarar desierto el recurso de nulidad, hacer lugar al de apelación, y en su mérito, revocar la sentencia de fs. 29/30 vta., con costas en ambas instancias a la parte actora. Debe reservarse la regulación de honorarios hasta que se practiquen nuevamente en primera instancia.

En tal sentido voto.

El Vocal doctor Alfredo Ricardo Amerisse, dijo:

Nulidad: Adhiero a las conclusiones formuladas en el voto precedente.

Apelación: La demandada sostiene que en el juicio no se ha probado la vinculación locativa; como condición indispensable para originar la relación jurídica deudor-acreedor y, consecuentemente, su obligación de aceptar el pago que le ofrece el actor.

Si bien en la contestación de fojas 5 negó categóricamente la existencia de un contrato de locación, la realidad de los hechos fluyeron posteriormente al enunciar, ella misma, las posiciones de fojas 22. Aquí en la audiencia, "la cuestión que se ventila" (Art. 135 Cód. Ptos. C. y C.), ya no versa sobre el contrato sino que está referida, exclusivamente, al pago de los arriendos. Argumentando el sentido de esta tesitura suya es posible afirmar que da por admitida la relación locativa pues, de otro modo, ocurriría preguntarse por qué y para qué habría de hacer jurar al oponente que "nunca ofreció el pago de alquileres (p. 1ª); o que "la demandada nunca se negó a recibir alquileres" (p. 3ª). Y que si no fuera en la actualidad el otro sujeto integrante del vínculo contractual, cómo supiera entonces que "el de-

clarante no abona alquileres desde Junio de 1967 a la fecha" (p. 5ª); que son, precisamente, los que el actor pretende consignar.

A mi modo de ver, los pormenores reseñados justifican, sin lugar a dudas, la elección de la demandada como destinataria de la acción. De ahí que no encuentre fundados los agravios que en este sentido expresa el memorial de fs. 41/42; ni que por consiguiente, sean aplicables al caso la doctrina y jurisprudencia citadas.

Desde otro punto de vista anotamos que, según el Código Civil, se paga por consignación, entre otros casos cuando el acreedor se niega a recibir el pago ofrecido por el deudor (Arts. 756 y 757, inc. 1º). En dicho supuesto, dos son las circunstancias que deben demostrarse para la procedencia del pago judicial. A saber: el ofrecimiento del deudor y la negativa injustificada de su aceptación (J. A. 1957-III, pág. 489, Rezzónico. Oblig. T. I, página 801).

Con respecto al ofrecimiento del deudor, el telegrama colacionado presentado por el actor y ratificado mediante el informe de fs. 20, tiene entidad suficiente para constituir en mora al acreedor. El silencio opuesto a la interpelación no pudiera considerarse como manifestación de voluntad si se lo estimara aisladamente; pero vinculado a los hechos precedentes implica confesar la cuestión denunciada. O, como dice la nota al artículo 919 del C. C. glosando la ley de Partida: "...mas esto es verdad que non niega lo que oye". Y no constando que haya tenido motivo para rechazar el ofrecimiento, debe aprobarse la consignación.

Que por tanto, vota a favor de la confirmatoria; con costas.

Por ello, y de acuerdo a los votos precedentes,

La Sala Primera de la Excm. Cámara de Paz Letrada:

Iº) Declara desierto el recurso de nulidad, y confirma, con costas, la sentencia apelada. Al efecto regula los honorarios del doctor Juan Carlos Trunsky y Jorge B. Alday, en la suma de \$ 500 m/n. y \$ 250 m/n. respectivamente, y de acuerdo al (Art. 13 del Decreto Ley Nº 324/63).

IIº) Cópiese, regístrese, hágase saber, repóngase y bajen los autos al Juzgado de origen a sus efectos.

Fdo.: Dres. Rafael Angel Figueroa. - Enrique Antonio Sotomayor. - Alfredo Ricardo Amerisse. — Es copia: Gregorio R. Aráoz, Secretario de la Corte de Justicia. Sin cargo e) 24-4-69